

A C T A S

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA



En el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y cuarenta minutos del día 30 de octubre de dos mil quince, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria. Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

Concurren los Concejales D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a ROSARIO MORALES DE COCA, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, del Sr. Interventor de Fondos, D. JOSÉ IGNACIO BEITIA HIDALGO, de la Sra. Viceinterventora, D^a MARÍA DOLORES RUBIO MAYA y de los empleados adscritos al negociado de actas, D^a M^a JOSÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y D. MARIANO CASANOVA PELÁEZ.

No asiste el Sr. D. RAFAEL LATORRE RAMIRO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba el borrador del Acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015 sin que se le formule reparo alguno.

NÚMERO DOS.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE TENIENTES DE ALCALDE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno se da por enterado de la siguiente resolución de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2015, núm. 16125:

“En cumplimiento de lo previsto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, en desarrollo de los mismos, en los artículos 35, 43, 44, 46, 52, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, y siendo preceptiva la constitución de la Junta de Gobierno Local, por ser municipio superior a cinco mil habitantes, corresponde a esta Alcaldía nombrar a los miembros que la integran en número no superior a nueve, equivalente al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación.

Como consecuencia de la vacante en la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de Don José Enrique Fernández de Moya Romero y la posterior toma de posesión como nuevo Alcalde de Don Francisco Javier Márquez Sánchez en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre del presente año, se hace necesario reestructurar el organigrama político de esta Corporación, modificando y dejando sin efecto la Resolución de fecha 17 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia del Alcalde, será oída en el ejercicio por éste de las atribuciones no delegadas y será informada de las decisiones adoptadas por el mismo. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

El artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dispone que los miembros de la Junta de Gobierno Local serán nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.

Por su parte, artículo 23.3 de la misma ley establece que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, dándose cuenta de la resolución del Alcalde al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Por cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente
RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada bajo la Presidencia de esta Alcaldía, a los señores/as que a continuación se relacionan:

Doña María Reyes Chamorro Barranco (PP)
Don Miguel Contreras López (PP)
Doña Rosa María Cárdenas Ortiz (PP)
Don Manuel Santiago Bonilla Hidalgo (PP)
Don Juan José Jódar Valderrama (PP)
Don Manuel Ángel Fernández Palomino (PSOE)
Doña Salud Anguita Verón (C's)
Don Manuel Montejo López (JeC)

SEGUNDO.- Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D^a María Reyes Chamorro Barranco.
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. Miguel Contreras López.
TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D^a Rosa María Cárdenas Ortiz.
CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.
QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: D. Juan José Jódar Valderrama

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local celebrará quincenalmente sus sesiones el primer y tercer lunes no festivo de cada mes a la nueve horas en la Sala de Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para suspender la celebración de la sesiones durante periodos vacacionales tales como Semana Santa y Navidad, siempre que ello, no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o concurrieran razones de motivada urgencia que impidiesen la celebración de la sesión ordinaria en el día señalado, aunque no fuere festivo.

QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes funciones:

De acuerdo con lo previstos en el art.43.2 de Reglamento de Organización Funcionamiento Régimen Jurídico de la Entidades Locales tengo a bien delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

-Dación de cuenta de las Operaciones de Crédito y Tesorería de la competencia de esta Alcaldía.

-La aprobación de la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

-La aprobación de las bases de las pruebas para la selección de los funcionarios de carrera y del personal laboral fijo.

-Dación de cuenta de nombramientos de funcionarios interinos y contratación de personal laboral.

SEXTO.- En caso de extraordinaria y urgente necesidad esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido, volviendo a quedar delegada automáticamente en la Junta de Gobierno Local las competencias avocadas cuando desaparezcan las circunstancias de urgencia que motivaron el concreto acto de avocación.

SÉPTIMO.- Delegar en los supuestos vacante, ausencia o enfermedad de la Alcaldía, la firma del Visto Bueno de los certificados, firma de instancias, Decretos y documentos de trámite, en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María Reyes Chamorro Barranco, y en su defecto en los siguientes Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Javier Márquez Sánchez, de todo lo cual se extiende la presente Resolución, de lo que como Secretario General, doy fe”

NÚMERO TRES.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A DELEGACIONES DEL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE: DELEGACIONES GENÉRICAS EN LOS TENIENTES DE ALCALDE ASÍ COMO LAS ESPECÍFICAS QUE SE INTEGRAN EN CADA UNA DE ELLAS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno se da por enterado de la siguiente resolución de la Alcaldía de fecha 21 de Diciembre de 2015, núm. resolución 16.125:

“En cumplimiento de lo previsto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, en desarrollo de los mismos, en los artículos 35, 43, 44, 46, 52, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, y siendo preceptiva la constitución de la Junta de Gobierno Local, por ser municipio superior a cinco mil habitantes, corresponde a esta Alcaldía nombrar a los miembros que la integran en número no superior a nueve, equivalente al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación.

Como consecuencia de la vacante en la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de Don José Enrique Fernández de Moya Romero y la posterior toma de posesión como nuevo Alcalde de Don Francisco Javier Márquez Sánchez en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre del presente año, se hace necesario reestructurar el organigrama político de esta Corporación, modificando y dejando sin efecto la Resolución de fecha 17 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia del Alcalde, será oída en el ejercicio por éste de las atribuciones no delegadas y será informada de las decisiones adoptadas por el mismo. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

El artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dispone que los miembros de la Junta de Gobierno Local serán nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.

Por su parte, artículo 23.3 de la misma ley establece que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, dándose cuenta de la resolución del Alcalde al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Por cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente
RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada bajo la Presidencia de esta Alcaldía, a los señores/as que a continuación se relacionan:

Doña María Reyes Chamorro Barranco (PP)
Don Miguel Contreras López (PP)
Doña Rosa María Cárdenas Ortiz (PP)
Don Manuel Santiago Bonilla Hidalgo (PP)
Don Juan José Jódar Valderrama (PP)
Don Manuel Ángel Fernández Palomino (PSOE)
Doña Salud Anguita Verón (C's)
Don Manuel Montejo López (JeC)

SEGUNDO.- Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D^a María Reyes Chamorro Barranco.
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. Miguel Contreras López.
TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D^a Rosa María Cárdenas Ortiz.
CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.
QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: D. Juan José Jódar Valderrama

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local celebrará quincenalmente sus sesiones el primer y tercer lunes no festivo de cada mes a la nueve horas en la Sala de Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para suspender la celebración de la sesiones durante periodos vacacionales tales como Semana Santa y Navidad, siempre que ello, no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o concurrieran razones de motivada urgencia que impidiesen la celebración de la sesión ordinaria en el día señalado, aunque no fuere festivo.

QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes funciones:

De acuerdo con lo previstos en el art.43.2 de Reglamento de Organización Funcionamiento Régimen Jurídico de la Entidades Locales tengo a bien delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

-Dación de cuenta de las Operaciones de Crédito y Tesorería de la competencia de esta Alcaldía.

-La aprobación de la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

-La aprobación de las bases de las pruebas para la selección de los funcionarios de carrera y del personal laboral fijo.

-Dación de cuenta de nombramientos de funcionarios interinos y contratación de personal laboral.

SEXTO.- En caso de extraordinaria y urgente necesidad esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la

presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido, volviendo a quedar delegada automáticamente en la Junta de Gobierno Local las competencias avocadas cuando desaparezcan las circunstancias de urgencia que motivaron el concreto acto de avocación.

SÉPTIMO.- Delegar en los supuestos vacante, ausencia o enfermedad de la Alcaldía, la firma del Visto Bueno de los certificados, firma de instancias, Decretos y documentos de trámite, en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María Reyes Chamorro Barranco, y en su defecto en los siguientes Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

NÚMERO TRES.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A DELEGACIONES DEL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE: DELEGACIONES GENÉRICAS EN LOS TENIENTES DE ALCALDE ASÍ COMO LAS ESPECÍFICAS QUE SE INTEGRAN EN CADA UNA DE ELLAS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno se da por enterado de la siguiente resolución de la Alcaldía de fecha 21 de Diciembre de 2015, núm. resolución 16.125:

“Constituido el nuevo Ayuntamiento de la ciudad de Jaén en sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2015 y como consecuencia de la vacante en la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de D. José Enrique Fernández de Moya romero y la posterior toma de posesión como nuevo Alcalde de Don Francisco Javier Márquez Sánchez en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre del presente año, se hace necesario optimizar la dirección, gestión y resolución de las materias objeto de competencia de esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 43 a 45, y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, modificando y dejando sin efecto la resolución de 17 de junio de 2015.

El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del ROF establecen que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no existía, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

Todas la delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el ROF. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Conferir las siguientes DELEGACIONES GENÉRICAS en los Tenientes de Alcalde que se citan, así como las ESPECÍFICAS que se integran en cada una de ellas, y que se delegan en los Sres. /Sras. Concejales que asimismo se expresan:

A.- ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD, FAMILIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA y COOPERACION INTERNACIONAL: Patronato Municipal de Asuntos Sociales, Familia, Juventud, Discapacidad, Inmigración e Igualdad.

Primer Teniente de Alcalde Delegada del Área: D^a Reyes Chamorro Barranco.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

- Asuntos Sociales e Igualdad y Cooperación Internacional: D^a. Reyes Chamorro Barranco.
- Juventud y Participación Ciudadana: D. Manuel Francisco Heras Rodríguez.

B.- ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIO AL CIUDADANO: Personal, Régimen Interior (Secretaría General, Actas, Estadística, Registro General, Oficina de Atención al Ciudadano, Asesoría Jurídica Municipal), Educación, Patronato de Cultura, Universidad Popular, Patronato de Deportes, Turismo, Patrimonio, Patrimonio Histórico Cultural, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Transportes, EPASSA, SOMUCISA, Comunicación.

Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área: D. Miguel Contreras López.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

- Personal, Régimen Interior y Comunicación: D. Miguel Contreras López.
- Cultura, Educación y Universidad Popular: D^a. Francisca Molina Navarrete.
- Deportes y Turismo: D^a. Rosario Morales de Coca.
- Movilidad Urbana (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes): D. Juan Carlos Ruiz Torres.

C.- ÁREA DE URBANISMO, CASCO HISTORICO, SANIDAD, DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO: Servicios Técnicos Municipales, SOMUVISA, Plan Urban, Casco Histórico, Promoción Económica, IMEFE, Comercio, Sanidad, Consumo, Oficina de Información al Consumidor (OMIC), Cementerios, Nuevas Tecnologías.

Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área: D^a Rosa María Cárdenas Ortíz:

Delegaciones específicas integradas en el Área:

- Servicios Técnicos Municipales, IMEFE y Nuevas Tecnologías: D^a. Rosa María Cárdenas Ortíz.
- SOMUVISA: D^a. María Isabel Azañón Rubio.
- Plan URBAN y Casco Histórico: D. Manuel Francisco Heras Rodríguez.
- Promoción Económica: D^a. Rosario Morales de Coca.
- Sanidad, Mercados Municipales, Comercio, Consumo y Cementerios: D^a Yolanda Pedrosa Sánchez.

D.- ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN: Hacienda (Intervención, Tesorería, Servicio de Gestión Tributaria, Servicio de Recaudación Tributaria, Inspección de Tributos), Contratación, Responsabilidad Patrimonial, Servicio de Informática y Oficina de Control de Empresas Concesionarias:

Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área: D. Manuel Bonilla Hidalgo.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

- Hacienda (Intervención, Tesorería, Servicio de Gestión Tributaria y Servicio de Recaudación Tributaria, Inspección de Tributos), Contratación, Responsabilidad Patrimonial, Servicio de Informática y Oficina de Control de Empresas Concesionarias: D. Manuel Bonilla Hidalgo.

E.- AREA DE MANTENIMIENTO URBANO, MEDIO AMBIENTE, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, ESCUELA TALLER y ZONAS PRODUCTIVAS:

Quinto Teniente de Alcalde, Delegado del Área: D. Juan José Jódar Valderrama.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

- Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Escuela Taller y Zonas Productivas: D. Juan José Jódar Valderrama.

Las delegaciones genéricas comprenderán tanto las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros,

incluida la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse entre los mismos. Comprenderán, asimismo, todas aquellas facultades, derechos y deberes, referidos a las materias delegadas que corresponda a esta Alcaldía Presidencia, con la excepción de aquellas que según la Ley de Bases sean indelegables o aquellas que tengan delegadas la Junta de Gobierno Local como Órgano Colegiado.

En relación a la delegación que ostenta el Tercer Teniente de Alcalde, D. Miguel Contreras López, sobre Personal y Recursos Humanos, lo será de aquellas materias que en virtud del artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986, sean delegables, ostentando la Jefatura Superior de todo el Personal el Alcalde-Presidente.

Las delegaciones específicas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El Concejales que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales que ostenten la delegación específica para cometidos incluidos en su Área.

SEGUNDO.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una resolución expresa en este sentido.

TERCERO.- La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente de la fecha del presente Decreto. Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los Concejales Delegados, entendiéndose tácitamente aceptada sin en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, y dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el art.51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

QUINTO.- Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del ROF, designar a D^a Carolina García García como representante personal del Alcalde en la Barriada de las Infantas”.

NÚMERO CUATRO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, SA, (SOMUVISA), Y DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÓRGANO ESPECIAL DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE INICIATIVA URBANA REGIONAL (PLAN URBAN).

Como consecuencia de la vacante en la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de Don José Enrique Fernández de Moya Romero y la toma de posesión como nuevo Alcalde de Don Francisco Javier Márquez Sánchez en sesión

extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre del presente año, se hace necesario reestructurar el organigrama político de esta Corporación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno se da por enterado del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de diciembre de 2015 (fecha Registro General de Salida 22 de diciembre y número Resolución **16.126**) por el que en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art.15.2 de los Estatutos de la Sociedad Municipal de la Vivienda, SA (SOMUVISA) que disponen que la Presidencia del Consejo de Administración la ostentará el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén, quién como tal podrá delegar sus funciones en uno de los Concejales del Ayuntamiento RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de la Vivienda SA (SOMUVISA) en la concejal D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, con DNI núm. 26.011.695-Y, nacida en Jaén el día 26 de Junio de 1970 en Jaén y con domicilio en calle Rey Ali núm.9, p. 5-N.

Asimismo el Pleno también se da por enterado del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de diciembre de 2015 (fecha Registro General de Salida 22 de diciembre y número Resolución 16.127) por el que en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Órgano Desconcentrado Especial de Gestión para el Desarrollo y Ejecución del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional (PLAN URBAN) RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar la Presidencia del citado órgano en el Concejal, D. Manuel Francisco Heras Rodríguez.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Resolución al Pleno del Ayuntamiento y al Consejo del citado Órgano en la primera sesión que se celebre.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el art.82.3 del ROF acuerda ratificar la inclusión en el orden del día del siguiente asunto:

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Como consecuencia de la vacante en la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO y la posterior toma de posesión como nuevo alcalde de D. Francisco Javier Márquez Sánchez en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 30 de noviembre del presente año, se hace necesario reestructurar el organigrama corporativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del ROF, que establece el número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las Comisiones Informativas Permanentes durante el mandato corporativo, en lo posible, su

correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Visto lo anteriormente expuesto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO Y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE y las abstenciones de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUIITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO

ACUERDA:

- Modificar la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo quedando compuesta la misma por los siguientes miembros.

POR EL PARTIDO POPULAR:
D. Juan José Jódar Valderrama
D^a Yolanda Pedrosa Sánchez
D. Miguel Contreras López

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:
D. Julio Millán Muñoz
D. Francisco Estepa Vílchez

POR CIUDADANOS:
D^a Salud Anguita Verón

POR JAÉN EN COMÚN:
D. Manuel Montejo López

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el art.82.3 del ROF acuerda ratificar la inclusión del siguiente punto en el orden del día:

NÚMERO SÉIS.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE CORPORATIVOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL E INCOMPATIBILIDADES Y APROBACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 1 de julio, adoptó acuerdo por el que se aprobó la designación de corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial e incompatibilidades.

Dada la elección de nuevo Alcalde y la toma de posesión de la nueva Concejal, YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, producida en sesión plenaria de fecha 30 de noviembre pasado, se hace necesario modificar en parte dicho acuerdo.

Visto lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en los arts.75 de la Ley 7/85 y 13 del ROF, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por mayoría con el voto a favor Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE Y la abstención de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LOS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO

ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer una nueva retribución anual bruta para el Ilmo. Sr. Alcalde D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, en régimen de dedicación exclusiva, de 70.466 euros pagaderos en 14 mensualidades y con efectos retroactivos desde la toma de posesión del mismo, el 30 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Designar a la Sra. D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ Concejala en régimen de Dedicación exclusiva parcial al 50%, con una retribución bruta anual de 22.122,66 euros, pagaderas en 14 mensualidades y con efectos retroactivos desde la toma de posesión de la misma, día 30 de noviembre de 2015.

CUARTO.- Incoar el correspondiente expediente para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para adaptar las cantidades previstas en el mismo a las cantidades arribas indicadas.

En caso de no existir consignación presupuestaria suficiente, las diferencias se asumirán mediante vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el art.75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el art.82.3 del ROF acuerda ratificar la inclusión del siguiente punto en el orden del día del Pleno:

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA, PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS.

Vista la propuesta formulada por el 2º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Políticas de Viviendas de fecha 9 de noviembre de 2005, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

- Aprobar la adhesión del ayuntamiento de Jaén al Convenio Marco de Colaboración firmado el día 17 de marzo de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España. SA para establecer las condiciones generales a aplicar en los gobiernos locales de Andalucía que participen en el sistema colectivo de gestión de residuos de envases y envases usados autorizado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el art.82.3 del ROF acuerda ratificar la inclusión del siguiente punto en el orden del día:

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALBANCHEZ DE MÁGINA, BEDMARGARIEZ, BELMEZ DE LA MORALEDA, CAMBIL, CAMPILLO DE ARENAS, FUENSANTA DE MARTOS, FUERTE DEL REY, HIGUERA DE CALATRAVA, HUELMA, JAMILENA, JIMENA, LA GUARDIA DE JAEN, CÁRCHELES, LOS VILLARES, MANCHA REAL, MARTOS, MENGIBAR, PEGALAJAR, SANTIAGO DE CALATRAVA, TORREDELCAMPO, TORREDONJIMENO, TORRES, VILLARDOMPARDO Y VILLATORRES, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ explica detalladamente el contenido de la propuesta de encomienda de gestión de la Excm. Diputación Provincial de Jaén para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, la cual ha sido aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2015:

“El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000

habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jamilena, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Martos, Mengibar, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo y Villatorres cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Jaén y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, han venido colaborando en la prestación de los mencionados servicios mediante la suscripción de varios convenios de colaboración en los años 1999, 2003, 2008 y 2012, finalizando este último su vigencia el 31 de diciembre de 2015, cuyo objeto ha sido la colaboración de las partes a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de Jaén, mantuviera una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en los municipios antes relacionados que, por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos, constituían el llamado Sector de Ayuda del mismo. A tales efectos la Diputación Provincial de Jaén ha venido realizando aportaciones económicas anuales y suficientes para sufragar los gastos de funcionamiento y mantenimiento que para el Ayuntamiento de Jaén ha supuesto los costes de prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en todos los municipios de la zona de influencia del Parque de Bomberos de Jaén. Por lo que la financiación del coste que para el Ayuntamiento de Jaén ha supuesto la prestación de este servicio a los municipios de su zona de influencia ha sido sufragada por la Diputación Provincial durante todos estos años, siendo esa financiación suficiente. La aportación para el ejercicio 2015, último año de vigencia del Convenio suscrito en 2012 ha sido de 856.795,35€.

Teniendo en consideración las necesidades actuales de los municipios a los que se extiende la prestación de los Servicios de prevención y extinción de Incendios y Salvamento, y valorando las modificaciones legales, producidas desde el momento de implantación del sistema provincial de asistencia para la prestación de estos servicios, a través de los Convenios, antes referidos, hace más de 15 años, es necesario y conveniente la modificación del actual modelo que aunque, en lo esencial, ha venido garantizando adecuadamente el cumplimiento de los fines que lo justifican, permitirán sustanciales mejoras que incidirán favorablemente en la calidad de la prestación, la necesaria seguridad jurídica para las partes y, en definitiva, la eficacia y la eficiencia de la gestión que han de cumplirse en la prestación de Servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento, a través de la encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Albanchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jamilena, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Martos, Mengibar, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo y Villatorres, al Ayuntamiento de Jaén, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciando estos medios en el Ayuntamiento de Jaén.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Jaén.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 33.2 ñ, 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 15 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Albanchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jamilena, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Martos, Mengibar, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo y Villatorres, al Ayuntamiento de Jaén, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Encomienda de Gestión (Anexo I), por las que se regirá la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través del Ayuntamiento de Jaén, en virtud de la Encomienda de Gestión y, del que se derivará una **aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 de 882.499,21€** incrementándose en un 4% para el ejercicio 2017, en un 5% para el ejercicio 2018 y en un 6% para el ejercicio 2019, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2016, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Jaén las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Concierdos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

CUARTO.- La Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por un plazo de vigencia de hasta el 31 de diciembre de de 2019, prorrogándose tácitamente por un periodo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

La encomienda referida a la prestación del servicio a los municipios de Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo finalizará una vez que, el Parque de Bomberos que se ha construido en el municipio de Martos inicie la prestación del Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento y, por la Diputación se encomiende a este Ayuntamiento la prestación del referido servicio al resto de municipios antes relacionados.

QUINTO.- La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones

de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

SEXTO.- Facultar expresamente al Ayuntamiento de Jaén para que la Gestión encomendada del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jamilena, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Martos, Mengibar, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo y Villatorres, lo lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales.

SÉPTIMO.- Consignar en el Presupuesto Provincial el crédito preciso al objeto de hacer frente a la aportación de la Diputación, así como en los presupuestos de ejercicios futuros.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ expone: Hace unos días nos enteramos por la prensa de que "el Ayuntamiento de Jaén se había sumado a la encomienda de gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en varios municipios de la provincia que había sido aprobado unánimemente por el pleno de Diputación". Visto esto, además de sorprendernos del acuerdo al que han llegado PP y PSOE, nos preguntamos por qué esta propuesta llega a este pleno si el acuerdo y el visto bueno del ayuntamiento ya han sido dados. No hace falta debate cuando se toman decisiones del ayuntamiento en Diputación. Creo que vamos entendiendo el modelo que siguen ambos y la profundidad de sus aparentes desacuerdos.

Respecto a la propuesta, que no es tal, en primer lugar me gustaría decir que me sorprende la figura elegida de "encomienda de gestión". Tendrán que aclararme si se trata de una propuesta para la suscripción de un acuerdo entre partes, como se señala en la documentación, o una encomienda obligatoria de un ente superior como determina la legislación vigente. En este último caso, les hubiera valido con una dación de cuentas en la que explicasen su postura ante una decisión de Diputación que atenta contra la autonomía municipal.

Lo que realmente sorprende del contenido de la propuesta es la cesión que supone respecto a la postura que este equipo de gobierno ha mantenido durante años. Han votado que si a un incremento mínimo de la aportación de Diputación al servicio, muy alejado de las reclamaciones que han venido haciendo desde 2011.

Han presentado en este pleno mociones para que la subvención de diputación fuera primero de 1.200.000 euros después de 2,5 millones y ahora aceptan que se supere el millón de euros en el año 2019! No lo entiendo. ¿Ya si es sostenible el servicio? Creo que no. En la última liquidación presupuestaria, de 2014, el coste del servicio fue de 3.518.384,46 y de ellos diputación aportó 865449,84, solo un 25%, con lo que hay que cubrir al 51% de la población de la zona que cubre este convenio, como ustedes han señalado en diferentes ocasiones. Por eso, en septiembre les dijimos que, aún sin estar de acuerdo con su modelo de Consorcio, entendíamos que la aportación de diputación era escasa y que

estábamos con ustedes en reclamar una mayor aportación. Pero ahora nos encontramos con que la subida es de un 1% en cada uno de los próximos 4 años. Sigue siendo insuficiente, a pesar de que digan que una vez esté en funcionamiento el parque de Martos se reducirá el 25% de la dedicación. En el caso de que eso ocurriera en 2019, el ayuntamiento seguiría pagando cerca del 58% del coste del servicio, si este no aumentara.

Si esto forma parte de un acuerdo fruto del nuevo clima de diálogo que preceda a la Gran Coalición en el Gobierno de España, estaría bien que nos comunicasen todas las medidas que afecten a este ayuntamiento.

Si solo se trata de un acuerdo entre PP y PSOE sobre el modelo de gestión de servicios, nos preocupa que se abra el camino a una privatización aunque sea parcial, en uno de esos modelos mixtos que tanto gustan en diputación y que según la legislación a la que ustedes se refieren estaría abierta esa posibilidad.

Por último en el convenio que nos propone el ayuntamiento se compromete a poner todos los medios necesarios para realizar ese servicio, y describe los medios humanos disponibles, teniendo en cuenta la drástica reducción de la plantilla y la denuncia de sindicatos y trabajadores sobre la escasez de personal para atender este servicio, incluso para poder realizar dos llamadas a la vez y teniendo en cuenta la amplitud de la zona a cubrir, nos parece aventurado la afirmación que hace el ayuntamiento de que dispone los medios humanos suficientes, incluso con la oferta de empleo pública para este año. Le ruego que no pongan más en riesgo a los trabajadores y a la población y doten al Parque de Bomberos de la plantilla necesaria para atender el servicio, y si para ello es necesario seguir reclamando a la Diputación que aumente su aportación estamos con ustedes.

Por tanto son varias las razones por las que el voto de su grupo a esta encomienda de gestión no puede ser positivo, aunque parezca a priori que el acuerdo entre este Ayuntamiento y la Diputación ya ha sido adoptado.

D^a SALUD ANGUITA VERÓN quiere, en primer lugar, explicar a todo el mundo lo que significa este contrato que se ha producido entre la Diputación y el Ayuntamiento.

La Ley de Régimen Local atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil y extinción de incendios, siempre acorde con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Si bien la ley exige a los municipios con población superior a 20.000 habitantes que presten, por sí mismo o asociados con otros los servicios de prevención, extinción y salvamento y en las poblaciones inferiores a 20.000 habitantes es la Diputación Provincial la que asume esta prestación.

Así también la Ley de Emergencias de Andalucía establece que serán las Diputaciones Provinciales las que garantizan por sí solas o junto a otras administraciones la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, como en este caso lo estamos viendo con el Ayuntamiento de Jaén.

Esto ocurre en los municipios que se han nombrando anteriormente, municipios pequeños que por falta de personal o de medios técnicos o materiales no pueden garantizar a sus habitantes este servicio de manera eficiente y eficaz.

Les parece muy bien que el Ayuntamiento y la Diputación Provincial estén colaborando en ese sentido desde hace más de quince años y con esta encomienda de gestión se consigue un marco jurídico y financiero más estable. Por ello C's no puede decir no a un convenio por el cual se va a prestar un servicio esencial para muchas locales y habitantes de esta provincia, y que según les consta y han podido comprobar, la cuantía es suficiente para este Ayuntamiento, además de que dicha cuantía se irá incrementando progresivamente hasta el año 2019 un tanto por ciento.

D^a Matilde Cruz Carrasco manifiesta que al Grupo Socialista le parece una muy buena propuesta alegrándose enormemente de que se haya recapitado sobre este asunto por parte del Equipo de Gobierno.

No basta con pedir lealtad institucional hay que ir a las administraciones convencido de que las peticiones son lógicas y justas, y de esta manera se llegan a acuerdos como en esta misma propuesta.

A su partido le parece que se trata de una propuesta buena y no solamente por lo que supone económicamente para este Ayuntamiento sino por el paso que se da que puede permitir además llegar a acuerdos similares en otros ámbitos o áreas de este Ayuntamiento.

La propuesta que se trae para su aprobación supone un incremento económico nada desdeñable, pues en el año 2011 la Diputación aportaba 600.000 euros por la prestación del servicio de extinción de incendios a 24 municipios de la provincia. Desde el año 2011 hasta el año 2015, esta cuantía se ha incrementado entorno a un 45% más la de UNESPA. Para el año 2017 se incrementaría en un 4%, un 5% para el año 2018 y un 6 para el 2019. Pero como ha dicho anteriormente no se trata solo del incremento económico que va a suponer esta propuesta, sino que para el año 2016 está previsto que entre en funcionamiento el Parque de Bomberos de Martos, que cubrirá a los Municipios de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo y la Diputación Provincial en la propuesta no ha disminuido ni un solo céntimo de euro la aportación. Les parece justo y les parece que esta es la línea en la que se tiene que seguir trabajando. También es interesante que la aportación económica se hará efectiva por parte de la Diputación en el primer trimestre del año.

Al Sr. Montejo le responde que no aproveche este asunto para dejar entrever posibles pactos a nivel nacional. Aquí están en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y se está debatiendo de la encomienda de gestión de un servicio que hace la Diputación al Ayuntamiento, por tanto no le parece oportuno llevar esto a otros ámbitos que no corresponden. Además ha mezclado asuntos que nada tienen que ver con este tema como es el asunto de la cobertura del personal, competencia que

es exclusiva de este Ayuntamiento, y que su grupo insistentemente desde hace más de tres años ha dicho que la plantilla era insuficiente, que era necesario cubrir reglamentariamente la plaza del jefe de bomberos que desde el mes de octubre está provisional, una plaza que es de vital importancia, que se está cubriendo con una superior categoría como otras muchas.

La propuesta trata de una encomienda de gestión para que sea el Ayuntamiento de Jaén el que continúe prestando el servicio a esos 24 municipios y la contraprestación económica de la Diputación, por tanto no viene a cuento alguna de las consideraciones que han hecho, salvo que pretenda llevar a debate unos términos que no es el corresponde a este salón de plenos.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ pide al Sr. Montejo que esté tranquilo que a el no le corresponde esa coalición, hay gente más preparada para negociar eso.

Explica al Sr. Montejo que la Diputación aprueba la propuesta de encomendar a este Ayuntamiento este servicio, y no ha habido ninguna negociación por debajo, ni se ha venido a este pleno a hacer ningún paripé, al contrario, al contrario vienen a cumplir con lo que establece la ley, y la Ley dice que una administración, en este caso la Diputación realiza una encomienda al Ayuntamiento, y el ayuntamiento al cual se le está haciendo esa encomienda tiene que aceptarla o no, en los términos que se le proponen. Este Ayuntamiento ahora se pronuncia sobre si le interesa o no. Y sin embargo Jaén en Común ha intentado atacar diciendo que primero este Ayuntamiento decía una cosa y ahora se ha conformado con otra, y es precisamente en eso en lo que se basa, en dialogar, no en imponer por la fuerza como seguramente le hubiera gustado a su grupo.

Le guste o no a la oposición se está hablando de un servicio de urgencias y si por cualquier circunstancia mañana ocurriera una emergencia, los bomberos de Jaén van a estar allí, haya encomienda, consorcio o no haya nada. Los Bomberos de Jaén son grandes profesionales y no van a dejar nunca de asistir si se les reclama su presencia, incluso aunque no haya ningún instrumento jurídico.

Como saben que tienen que prestar ese servicio a los veinticuatro municipios porque lo que han hecho es conseguir una mejora económica y eso es lo que molesta a la oposición.

Les pregunta cuántas veces han reclamado un consorcio de bomberos y qué gestiones han hecho para que la Diputación incremente los fondos, no han hecho ninguna, lo único que el Sr. Montejo ha hecho es venir a este pleno a decir que se trata de un mal acuerdo, en intentar confundir diciendo que se conforman con un millón de euros y no el consorcio que antes se reivindicaba.

A la Sra. Cruz le pide que no venga a este pleno a dar lecciones de cual de los dos Alcaldes es más dialogante, recordándole que el Sr. Fernández de Moya consiguió un 35% más de asignación económica y ahora nuevamente se vuelve a incrementar esa cuantía. Y a esto se le llama negociar e intentar mejorar y que haya mayores aportaciones a un servicio que se presta las a 24 municipios de esta

provincia y que le correspondería hacerlo a es a Diputación a la que tanto defiende la Sra. Cruz. Ellos lo que han hecho es defender los intereses del Ayuntamiento, cosa que ella no hizo durante los cuatro años que estuvo al frente de este servicio por no levantar la voz y molestar a su jefe de Filas en el Partido Socialista, Sr. Reyes.

Debatido suficientemente este asunto y vista la propuesta anteriormente transcrita, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría con el voto a favor Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLchez, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LOS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y el voto en contra de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO

ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Albanchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jamilena, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Martos, Mengibar, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo y Villatorres, al Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con el documento de Cláusulas Regulatorias y el Estudio Técnico económico elaborado al efecto por la Excm. Diputación Provincial (Anexo I y II del Acuerdo Plenario adoptado por la Institución Provincial) y con los siguientes peculiaridades:

- Se deriva una aportación a este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 de **882.499,21€**, incrementándose en un 4% para el ejercicio 2017, en un 5% para el ejercicio 2018 y en un 6% para el ejercicio 2019, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, siendo los efectos económicos desde el día uno de enero de 2016, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

- Además de la aportación anual, referida anteriormente, por parte de la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Jaén las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la

contribución a los Servicios de Extinción de Incendios AIE (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

- La Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por un plazo de vigencia de hasta el 31 de diciembre de de 2019, prorrogándose tácitamente por un periodo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

- La encomienda referida a la prestación del servicio a los municipios de Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo finalizará una vez que, el Parque de Bomberos que se ha construido en el municipio de Martos inicie la prestación del Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento y, por la Diputación se encomiende a este Ayuntamiento la prestación del referido servicio al resto de municipios antes relacionados.

- El Ayuntamiento de Jaén llevará por sí y con sus medios materiales y personales la Gestión encomendada del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Albanchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jamilena, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Martos, Mengibar, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo y Villatorres,

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Presidente para la suscripción y firma de dicha encomienda.

DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MANTENIMIENTO URBANO

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS.

Con motivo de la nueva composición de la Corporación Municipal y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Juventud, Mantenimiento Urbano y Participación Ciudadana en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2015, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la siguiente distribución de representantes municipales en los consejos Escolares de los Centros de la Ciudad:

PARTIDO POPULAR

1. CEIP Alcalá Wenceslada
2. CEIP Alfredo Cazaban
3. CEIP Muñoz Garnica
4. CEIP Gloria Fuertes
5. CEIP Ramón Calatayud
6. CEIP Candido Nogales
7. CEIP San José de Calasanz
8. CEIP Peñamefécit
9. CEIP Santa Capilla de San Andrés
10. CEIP Santo Tomás
11. IES Az-Zait
12. IES Sta. Catalina de Alejandría
13. IES Fuente de la Peña
14. IES Virgen del Carmen
15. IES Santa Teresa
16. Conservatorio Profesional de Música “Ramón Garay”
17. IES San Juan Bosco
18. Colegio Andrés de Vandelvira
19. Colegio Cristo Rey
20. Colegio Sta. María de la Capilla
21. Colegio Marcelo Spínola
22. CEPER Antonio Machado
23. CEE “IP Virgen de la Capilla”

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

1. CEIP Martín Noguera
2. CEIP Navas de Tolosa
3. CEIP Ruíz Jiménez
4. C.E.I. Alfonso Sancho
5. CEIP Jesús-María
6. CEIP Las Infantas
7. CEIP María Zambrano
8. IES El Valle
9. I.E.S José Nogué
10. Colegio Divino Maestro
11. Colegio Miguel Castillejo
12. Colegio Pedro Poveda
13. Colegio Sagrado Corazón de Jesús
14. Colegio San Vicente de Paúl
15. Colegio Sta. María de los Apóstoles
16. Instituto Provincial de Educación Permanente
17. Conservatorio Superior de Música “Andrés de Vandelvira.

CIUDADANOS

1. Colegio La Purísima (Carmelitas)
2. CEPR. Almadén
3. CEIP Agustín Serrano de Haro
4. IES García Lorca
5. CEIP Santo Domingo
6. IES Las Fuentezuelas

JAEN EN COMÚN

1. CEPER "Almadén"
2. CEPER "El Valle"
3. IES Auringis
4. Escuela Oficial de Idiomas
5. CEIP Ntra. Sra. De la Capilla
6. IES Jabalcuz

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para que, una vez adoptado el presente acuerdo, realice el nombramiento como representantes municipales en referidos centros conforme al detalle anterior, a las personas que cada grupo municipal comunique.

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL CENTRO MUNICIPAL DEL BARRIO DE LA PUERTA DE MARTOS POR EL CENTRO MUNICIPAL DE BARRIO "PACO ORTEGA".

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ expone que se cumplen 14 años de la muerte de este servidor público, concejal de este Ayuntamiento, que nos abandonó a una edad temprana.

Aún no conociéndolo personalmente, no está de más esta modificación del nombre del centro de barrio con la que los vecinos quieren reconocer y recordar a unos de los suyos, que ejerció su labor como representante público con cercanía, discreción y sentido del deber.

Todo nuestro reconocimiento a su labor y a la iniciativa de sus vecinos, así como un recuerdo a su familia y amigos.

D^a SALUD ANGUITA VERÓN manifiesta que, ante esta propuesta que se trae, su partido también quiere dar su reconocimiento a estas dos personas, D. Francisco Ortega Ruiz y D. Antonio Liébanas Perabá, las cuales ellos no han tenido el orgullo de conocer pero que según han podido constatar de las personas que han preguntado, ambas, provenían del movimiento vecinal y se dedicaron siempre a cuidar a sus barrios, a intentar mejorar la vida de sus vecinos logrando grandes logros.

Considera un orgullo encontrar personas que antepongan muchas veces el bien comunal al bien propio, porque esta labor conlleva quitarle tiempo a tu familia,

amigos, etc. para dedicárselo al bien común, e intentar poco a poco mejorar la vida de un barrio.

C's quiere felicitar a las familias de ambos, a sus amigos y a todos aquellos que llegaron a conocerlos porque es un orgullo contar con una persona a la que tu ciudad reconozca por su gran y desinteresada labor, que es a lo que se han dedicado, cada uno de ellos en sus diferentes barrios y ojala en futuros plenos se puedan llevar más reconocimientos de este tipo a diferentes personas en diferentes barrios.

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO se congratula de que dos Centros de Barrio en esta Ciudad en los próximos días lleven el nombre de dos personas de las que sin duda tienen mucho que recordar y mucho que aprender.

Reconoce a Paco Ortega, un concejal, un servidor público que consiguió dejar un buen recuerdo entre los vecinos y eso, sin duda, se debe a haber trabajado, haber tenido cercanía y haberse comprometido con la ciudad, y esa debería ser la Hoja de Ruta que todos los representantes de lo público deberían seguir para conseguir el mayor reconocimiento ciudadano de su trabajo en el día a día.

Termina expresando el cariño de su grupo a la familia de Paco Ortega y a sus amigos.

D. MANUEL HERAS RODRÍGUEZ explica que la Federación de Asociaciones Vecinales `Ciudadanos por Jaén´ ha remitido escrito a este Ayuntamiento por el que se solicita a la Corporación Municipal se tengan en consideración el cambio de nombre del Centro Municipal la Puerta de Martos y que pase a denominarse `Centro Municipal Paco Ortega´.

D. MANUEL HERAS RODRÍGUEZ manifiesta que D. **FRANCISCO ORTEGA RUIZ** inició su andadura en el movimiento vecinal y deportivo a través de la Asociación de Vecinos del Pilar del Arrabalejo, para más tarde continuar trabajando, ya en calidad de concejal de esta Corporación Municipal en el Servicio de Mantenimiento Urbano durante los años 1991 al 2001, etapa en la que llevó a cabo distintas actuaciones municipales en todos los barrios y calles de Jaén, fuentes, jardines, mobiliario urbano, arreglos de calles, accesibilidad para mayores..., así como el mantenimiento de todos los inmuebles municipales y proyectos tan importantes como la reforma y adecuación del viejo cuartel de Caballería de Vaciacostales, para convertirlo en sede del servicio de Mantenimiento Urbano y de la Policía Local, o bien el proyecto de limpieza integral de todo el Polígono de los Olivares, siempre con la ilusión, profesionalidad, integridad y confianza en los trabajadores a su cargo y el buen hacer que tuvo con sus vecinos, así como el amor por la ciudad y la alegría que lo caracterizaba.

D. MANUEL HERAS pide el apoyo a todos los grupos políticos para que estas propuestas salgan adelante, con lo cual esta ciudad saldaría una deuda muy importante con D. FRANCISCO ORTEGA RUIZ.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Municipal INFORMATIVA DE Educación, Juventud, Mantenimiento Urbano y Participación Ciudadana, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

- MODIFICAR EL NOMBRE DEL CENTRO MUNICIPAL DEL BARRIO DE LA PUERTA DE MARTOS POR EL NOMBRE DE CENTRO MUNICIPAL DE BARRIO `PACO ORTEGA´.

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE BARRIO DEL POLÍGONO DEL VALLE COMO CENTRO MUNICIPAL “DON ANTONIO LIÉBANAS PERABÁN”.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ expone que se cumple el primer aniversario de la temprana muerte de Antonio Liébanas y nos congratula que dicho aniversario se acompañe del reconocimiento de un hombre trabajador, con conciencia de serlo, durante toda su vida.

Luchador significado y significativo del movimiento vecinal en Jaén, pero también persona capaz a la vez de sacar adelante, junto a Mati -su mujer- a los siete hijos del matrimonio, con el trabajo de sus manos.

Como tantos, entonces y ahora, tuvo que emigrar para ganarse la vida dignamente y eso le permitió tomar conciencia de la situación de los trabajadores. Decía a menudo: *a nosotros, a nuestro barrio, no nos han regalado nada... Todo lo que tenemos lo hemos conseguido luchando.*

Respetado y querido como presidente de la asociación, Antonio "el chiquetete", era un referente para quien tenía un problema en el barrio. Preocupado por buscar soluciones, conciliador, dialogante..., pero siempre claro y firme en la defensa de las reivindicaciones planteadas y del protagonismo de los vecinos en la solución de sus problemas.

De todo su amplio trabajo vecinal, conocí la desarrollada en la última década, coincidiendo también con la crisis que castiga de manera especial a las familias del barrio, en la que, además de los trabajos habituales de la asociación, Antonio participó y animó la puesta en marcha de iniciativas destinadas a paliar la incidencia de la crisis en las familias más desfavorecidas: la comisión de las 60 viviendas, la plataforma de parados, los cursillos para parados, la apertura del Centro de día...

Un testimonio, un ejemplo, un camino abierto digno de recordar y de seguir”.

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO manifiesta que a Antonio Liébanas lo conoció bastante mas, considerando que fue una personal absolutamente excepcional, un digno representante de un barrio repleto también de gente extraordinaria, y su Centro de Barrio se va a prestigiar aún más con su nombre. Antonio fue de ese tipo de personas que uno siempre busca alrededor para coger fuerzas, para buscar coherencia, para escuchar aquello que necesitas escuchar aunque a veces no te gusta. Antonio Liébanas era de PASSO y además hacía que

todos quisieran ser de PASSO.

No estoy de acuerdo en algo de lo que ha dicho el concejal, y aunque si es verdad que es un primer peldaño para un reconocimiento merecido, pero ese reconocimiento completo está pendiente de la mejor de las actuaciones, la actuación que haría que alguna vez pudieran decirle: `ANTONIO HEMOS CUMPLIDO`.

Y ese reconocimiento solo vendrá cuando sean capaces entre todos de cambiar el presente y el futuro del polígono y la suerte y el destino de su gentes, día a día, por supuesto todos los días. Que el nombre de Antonio, y su querido centro social, nos haga trabajar y nos haga apasionarnos en cada momento para conseguirlo, solo entonces habremos hecho justicia a su memoria.

D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ explica a la Corporación que la Asociación de Vecinos PASSO ha remitido escrito a este Ayuntamiento por el que solicitan que, como reconocimiento público e institucional por su dedicación al barrio durante años, se de el nombre de Centro Municipal D. ANTONIO LIÉBANAS PERABÁN al Centro Municipal del Barrio del Polígono del Valle.

D. MANUEL FCO. HERAS RODRÍGUEZ explica que D. Antonio Liébanas Perabán es el hijo menor de una familia cuya mayor parte de sus miembros viven en Barcelona, nació en Jaén el día 20 de noviembre de 1946. Padre de siete hijos, de oficio pintor y como tantos trabajadores tuvo que emigrar a Cataluña en busca de trabajo junto a su familia, aunque terminó volviendo a Jaén, ciudad a la que quiso en el alma, y donde tuvo la ocasión de montar su propia empresa de pintura y construcción.

Antonio Liébanas llegó al Polígono del Valle en 1979, un barrio obrero en plena fase de crecimiento, un barrio con necesidades y carencias y donde se creó la primera asociación de vecinos con registro en la provincia, La Asociación PASSO en 1976. Antonio Liébanas presidió la asociación de vecinos en 1981 a 1983, una primera etapa caracteriza por importantes reivindicaciones vecinales por conseguir mejoras dotaciones para el barrio. Posteriormente participó en diferentes momentos en el trabajo de la Asociación, siempre luchando junto a sus vecinos por la obtención de nuevos servicios y equipamientos, los cuales se fueron logrando con esfuerzo como fue el arreglo de las Plazas y el Centro de Salud. Su última etapa en la Asociación coincide con su jubilación en torno a 2010. Dijo que le hacía ilusión volver a presidirla ahora que tenía tiempo para dedicarse a ella.

De Antonio Liébanas se podría decir muchas cosas pero lo que queda de verdad es su abnegación por el Barrio y como se dijo en funeral era alguien que no lucho ni hizo nada para si mismo sino para los demás; daba confianza donde tuviese que ir, siempre por delante los problemas y preocupaciones del barrio. Era un hombre conciliador y dialogante, lo que no significaba que cuando tenía que hablar claro no lo hiciese. Hombre de ideas muy firmes que sabía poner por encima de todo aquello que unía a lo que separaba. Fue por todo ello un buen presidente.

D. MANUEL HERAS pide el apoyo a todos los grupos políticos para que esta

propuesta salga adelante, concediendo esta distinción a quien fuera presidente de la Asociación de Vecinos PASSO, D. Antonio Liébanas.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Municipal INFORMATIVA DE Educación, Juventud, Mantenimiento Urbano y Participación Ciudadana, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

- Denominar el Centro Municipal del Barrio del Polígono del Valle como Centro Municipal `Don Antonio Liébanas Perabán`.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ECONOMÍA

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

D. MANUEL BONILLA explica el contenido de la siguiente propuesta:

“PRIMERO.- En ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en materia tributaria a favor de las Entidades Locales, este Ayuntamiento procede a la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

SEGUNDO.- Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

1.- Al objeto de facilitar el pago de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a los contribuyentes que así lo deseen, se incorpora el artículo 132 BIS en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, para regular el régimen especial de fraccionamiento de los recibos correspondientes a dicho Impuesto, cuya redacción se detalla a continuación:

Artículo 132 BIS.- Régimen especial de fraccionamiento de deudas.

1.- *Las deudas de los recibos periódicos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio en curso se podrán fraccionar, sin que se exija interés de demora ni garantía, en las condiciones que se especifican en los puntos siguientes.*

2.- *Para acogerse a este régimen será necesario:*

- a) *Que se formule solicitud sobre los recibos cuyo pago pretenda fraccionar, en la que se incluirá una cuenta de correo electrónico y/o el teléfono móvil, así como la aceptación de recibir las comunicaciones por esta vía, sin perjuicio de las notificaciones que legalmente proceda practicar. El plazo para presentar la solicitud finalizará el día 31 de marzo de cada ejercicio.*
- b) *Que exista coincidencia entre el solicitante y el sujeto pasivo del impuesto.*
- c) *Que se domicilie el pago de las cuotas en una cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante. La inclusión en este régimen implicará la baja de las domiciliaciones anteriores.*
- d) *Que el sujeto pasivo se encuentre al corriente de pago de sus deudas con la hacienda municipal de este Ayuntamiento.*
- e) *El importe total de las deudas a fraccionar de cada sujeto pasivo deberá ser igual o superior a 150 euros.*
- f) *A los sujetos pasivos que se acojan a este régimen no se le aplicará la bonificación por domiciliación del pago de deudas.*

3.- El fraccionamiento se compondrá de cinco cuotas que serán adeudadas en la cuenta indicada por el sujeto pasivo el día 5 de los meses de junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de cada ejercicio, siendo dichas fechas las del vencimiento de las mismas.

Una vez concedido este régimen especial de fraccionamiento se entenderá tácitamente prorrogado para los próximos ejercicios siempre que se mantengan las condiciones establecidas en el punto 2 de este artículo y no se haya solicitado la cancelación por el interesado.

La cancelación del régimen podrá solicitarse en cualquier momento y surtirá efectos en todo caso para el ejercicio siguiente. Salvo que el interesado manifieste otra cosa, se mantendrá vigente la domiciliación del pago de los recibos incluidos en este régimen en la misma cuenta en la que se cargó la última cuota.

El sujeto pasivo podrá solicitar la incorporación de nuevos recibos a este régimen en el mismo plazo establecido en el punto 2 del presente artículo.

Igualmente, podrá solicitar la modificación de la cuenta bancaria, que surtirá efectos en los siguientes plazos:

- Si la solicitud se presenta entre los días 1 y 10 de cada mes, producirá efectos en la cuota del mes siguiente.
- Si la solicitud se efectúa entre los días 11 y último de cada mes, producirá efectos en la cuota del segundo mes posterior.”

2.- Modificación del artículo 129 de la citada Ordenanza respecto de la cuantía del débito a partir de la cual se exigirá garantía para los aplazamientos y fraccionamientos de deudas, pasando a ser de 3.500,00 a 6.000,00 euros. Igualmente en el nuevo texto propuesto se incluye la modificación del importe para la admisión de fianza personal solidaria, que pasa a ser de 7.500,00 euros.

Estas modificaciones afectan a los apartados 1, 2 y 4 de artículo 129 de la citada Ordenanza, referido a las “Garantías para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas”, que deberán figurar en lo sucesivo con el texto que se indica a continuación:

Apartado 1º: “No se exigirá garantía para el aplazamiento o fraccionamiento de deudas cuyo importe principal no exceda de 6.000,00 € y se encuentren en período voluntario de pago. Tratándose de deudas que se encuentren en período ejecutivo, no se exigirá garantía cuando el importe principal más el recargo no excedan de 6.000,00 €”.

Apartado 2º: “No obstante, se exigirá garantía a aquellos interesados que tengan solicitado o concedido otro aplazamiento sin garantía siempre que la deuda pendiente, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, acumulada a la de la presente solicitud sea superior a 6.000,00 €”.

Párrafo segundo del apartado 4º d): “La fianza personal y solidaria sólo se admitirá para deudas de hasta 7.500,00 €

Estas propuestas se formulan con la finalidad de adaptarse mejor a las dificultades económicas de los contribuyentes y, con los criterios y condiciones que se han establecido, se persigue conciliar el deseo de conceder las máximas facilidades de pago a los deudores, con la necesaria reducción de costes de gestión.

TERCERO.- Consta en el Expediente los siguientes Informes:

- Informe de la Sección de Gestión Tributaria de fecha 1/12/2015.
- Informe del Servicio de Informática de fecha 17/11/2015.
- Informe de la Tesorería Municipal de fecha 27/11/2015.
- Informe de la Jefa de Sección de Recaudación Tributaria con el visto bueno de Tesorera Municipal, de fecha 2/12/2015

A la vista de cuanto antecede, y previo dictamen del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén y de la Comisión Informativa de Hacienda, al PLENO DE LA CORPORACIÓN se **PROPONE:**

1º Aprobar las modificaciones de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, en los términos previstos esta propuesta y cuyo texto modificado figura como Anexo al presente Acuerdo, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo Provisional, así como las Ordenanzas anexas al mismo, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas”.

Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO manifiesta que estos dos puntos tienen que ver, el primero, efectivamente, con la modificación de la Ordenanza General del Ayuntamiento, de la cual no tienen ninguna discrepancia, efectivamente en determinados momentos puede ser útil y ayudar a la ciudadanía, a los contribuyentes como al propio Ayuntamiento. Si tiene que decir que aunque sea un instrumento modesto nunca es un instrumento aséptico, al contrario es el reflejo de una determinada política fiscal, es decir contiene medidas técnicas y jurídicas para finalmente aplicar una determinada política fiscal. En ese sentido, ellos no comparten la política fiscal a la que el conjunto de esa Ordenanza se ciñe, es una política fiscal que con la crisis cada vez se ha ido haciendo más injusta y en vez de convertirse en un instrumento de redistribución de riqueza lo que está haciendo es distribuir riqueza pero hacia arriba, desde quienes menos rentas tienen hacia las rentas más altas. En ese sentido van a mantener su abstención.

También quiere manifestar que hay dos elementos que podrían ser mejorables, por una parte que no era necesario que se suprimiese, en el caso de que el contribuyente opte por el fraccionamiento, la bonificación que estaba establecida por domiciliario del impuesto y por otra parte, dado que el gobierno del Sr. Montoro ya dejó aprobado para los presupuestos generales del 2016 una subida de los valores Catastrales que puede afectar a catorce millones de viviendas en los próximos dos años, se puede tratar de alguna medida que lo que pretende es poner alguna tirita o hacer más digerible las medidas que ya están previstas por parte del Estado en materia de política fiscal.

Con respecto al punto número trece lo que ha hecho el Ayuntamiento es trasladar a esta Ordenanza Fiscal lo que ya está acordado en la legislación. Le parece profundamente injusta y lo que hace el estado es organizar el banquete para los bancos y para los llamados fondos buitres que son los que finalmente están quedándose con buena parte de todo el conjunto inmobiliario de La Sared y un banquete del que son los ayuntamientos quienes van a pagar las facturas con las exenciones. Aquí los bancos salen beneficiados y en cambio los Ayuntamientos salen perjudicados, pagan las facturas del banquete fiscal que favorece a los más ricos pero sin embargo después tienen que repercutirlo en recortes para la ciudadanía, para la gente común y corriente.

Básicamente lo que ocurre es todo un circuito donde se da una enorme injusticia de transmisiones de bienes inmuebles que se organiza a través de La Sared, son las entidades acreedoras que han obtenido el verdadero beneficio económico y sin embargo se libran de la tributación y la trasladan desde el ciudadano que fue desahuciado en el caso de que sean activos inmobiliarios procedentes de algún desahucio o bien desde el propio banco, lo trasladan al último adquirente, y mientras tanto ni La Sared ni los fondos buitres van a tener que tributar, ahondando en esta enorme injusticia social tampoco están sujetos al IBI puesto que La Sared no realiza el cambio correspondiente en la Dirección General del Catastro.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ expone no le gusta, en absoluto, recriminar o criticar lo que dice una compañera pero no tiene más remedio en este momento que sumarse a lo que muchas veces comenta su compañera Salud Anguita, y es que oyendo a la Sra. Nieto entiende que los vecinos le comenten que no se enteran de nada de lo que se dice en este Salón de Plenos.

Algunas veces lo ha hablado con el Concejal de Hacienda, Sr. Bonilla, que lo ideal sería hacer una gestión justa y eficiente de la recaudación y cree que el punto núm.12 es una propuesta básica para facilitar la recaudación en primera vía y que la gente pague el IB de una manera más sencilla, posibilitando el fraccionamiento con lo que puede suponer de desahogo y de ayuda. Evidentemente al hacer el fraccionamiento se pierde la bonificación por domiciliación, pero eso es algo normal, ocurre en otros ámbitos de la sociedad, no es igual pagar en tres que en doce meses. La solicitud de un fraccionamiento es una ayuda y no considera muy grave que se pierda la bonificación.

Respecto al punto número trece, se trata de una legislación a nivel nacional y poco hay que aportar, al contrario, decir que todo lo que sea favorecer el fraccionamiento y la recaudación supone por un lado ayudar a los vecinos y por otro es una beneficio para las arcas municipales. Por tanto considera que es una medida que se debe empezar a abordar para que este Ayuntamiento salga adelante.

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO manifiesta que su intervención va para fijar el posicionamiento de su grupo en torno a las propuestas que se presentan y para formularse un par de peticiones.

El posicionamiento de su grupo respecto al primer punto fue de reserva de voto aunque finalmente será favorable porque se trata de una modificación de la ordenanza general de gestión y recaudación y seguirán absteniéndose en el punto número trece.

Por supuesto que hay otras posibles medidas a incorporar a la ordenanza, por supuesto que no comparten la política fiscal de este país, por supuesto que piensan que es manifiestamente mejorable la política fiscal de esta ciudad pero intentará centrarse.

En el pleno del mes de marzo de este año, cuando el partido socialista presentó una moción en este pleno con el mismo tenor, con tres propuestas más, es cierto, pero en uno de ellos se solicitaba el incremento del número de plazos de ingreso en período voluntario de los principales impuestos municipales. No es una medida que amplíe la capacidad de gasto de la gente ni que amplíe el ahorro pero ayuda y yo creo que con eso es suficiente para replanteárselo y se alegran de que se haya replanteado de esta manera.

En cualquier caso, presentaban no solamente esa propuesta similar, es cierto que la acompañaban de tres propuestas más que entendían en su momento necesarias, para atenuar el fuerte impacto que la subida de las cuotas del IBI en la ciudad durante los últimos dos años había causado fundamentalmente en las economías con más dificultades.

Evidentemente no van a decir que no a algo que propuso este mismo grupo político. Por cierto algo que su grupo político votó en contra de las cuatro medidas, ni siquiera llegó a pedir el voto por separado para que se pudiera votar favorablemente una medida que hoy que hoy se está viendo, una medida positiva para todos, el resto tampoco se intentaba reducir el impacto de esa subida de los valores catastrales y se intentaba que se pudiera revisar de nuevo la bonificación a las familias numerosas para que no quedasen fuera de ellas muchos contribuyentes a los que precisamente la subida de los valores catastrales quedaban fuera de una ayuda que es importante para muchas familias, y también se pedía la rehabilitación de la bonificación del 5% a los contribuyentes que domiciliasen sus deudas, algo que paradójicamente suponía una ayuda para muchas familias, que era la de mejorar la gestión y la recaudación municipal.

Esa es la segunda parte de su petición y la más importante. Lo mismo que han valorado favorablemente esta propuesta que trae usted pues que los próximos días lleguen a valorar esas peticiones porque creo que sinceramente que también pueden ser favorables no solo para los jiennenses sino para mejorar también la gestión y la recaudación municipal.

En cuanto al segundo punto, se trata de una cuestión absolutamente formal pero en la que subyace una realidad que es la que ha rodeado la crónica de una crisis en la que siempre ha perdido quien menos tiene. Y en esto no se va a extender excesivamente, pero es verdad que es una cuestión que no tiene nada que ver con la propuesta formal que trae, y no es otra cosa que el efecto normativo de la trasposición a norma local de una disposición de carácter general. Lo que si es cierto que la banca nunca pierde, el poderoso nunca pierde, e incluso en este caso, tal vez la única buena noticia que trajo la reforma fiscal, la exención de plus valías para el desahuciado de las daciones de pago, trajo también su contrapartida para que los bancos, los que seguían ganando, los que lo habían liado y destrozado los cimientos de una sociedad por su parte más débil, por las clases medias y bajas, siguiesen ganando y recibiendo los mismos beneficios fiscales de quien si los necesitaba para no terminar aún más hundido de esas catacumbas a las que les había llevado el desahucio.

D. MANUEL BONILLA expone que se ha hecho referencia a toda la normativa relacionada con la restructuración bancaria y en ella el gobierno del Partido Popular a lo largo de estos cuatro años ha incluido también medidas para los más desfavorecidos en el caso de las plus valías en el tema de los desahucios, pero evidentemente esta restructuración bancaria era necesaria no solo porque la impusiera la Unión Europea sino que de lo contrario el sistema quebraría y es una garantía de la sostenibilidad financiera de crecimiento económico y de la mejora económica de este país, evidentemente en estos momentos este país tiene un sistema bancario saneado.

Considera populismo decir que el hecho de aprobar exenciones a las sociedades gestoras de inmuebles vinculadas a las entidades bancarias va en contra de los intereses de los ciudadanos, en general se está beneficiando a toda la sociedad, insistiendo en que era necesario un sistema sólido, un sistema bancario que funcione y que garantice el crédito a las PYMES y para la creación de empleo y el crecimiento económico.

En relación a la modificación que se trae aquí la Sra. Gámez manifestó en prensa que se trataba de una subida encubierta del IBI. La realidad es que no hay subida del IBI para el año que viene porque la publicación de los municipios a los que afectaba la subida se hizo en septiembre y el municipio de Jaén no estaba incluido. Entiende que si dicen que están usando este tipo de medidas como cobertura de una subida encubierta del IBI que no se ha producido, entenderá que el sentido del voto que puedan tener le genere dudas. Están diciendo que ahora van a votar a favor, y se alegra de ello porque es una medida que favorece a los ciudadanos de Jaén.

Tampoco entiende el sentido de la abstención de Jaén en Común, pueden hacer el mismo discurso que viene haciendo, criticando lo que consideren conveniente para eso hay libertad de opinión, pero entiende que ante una medida que favorece a los ciudadanos de Jaén podrían votar a favor señalando que desde que es concejal en este Ayuntamiento no han votado ni una sola medida.

Le hubiera gustado poder mantener el descuento por domiciliación en estos casos, pero en un informe de la Tesorera se les dijo que no se pueden aplicar dos beneficios fiscales, el Real Decreto Ley 17/2014 impide aprobar nuevos beneficios fiscales como consecuencia de la inclusión de este Ayuntamiento en el Fondo de Ordenación, esto impide a los Ayuntamientos como el de Jaén aprobar nuevos beneficios fiscales distintos a los que había hasta la fecha, de ahí que no se pueda incrementar el porcentaje de reducción por bonificación ni se pueda otorgar dos beneficios fiscales al mismo tiempo, si se está otorgando el de aplazamiento en cinco plazos no se puede mantener el de domiciliación.

Debatido suficientemente este asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL

SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE; D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y la abstención de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO presta su aprobación a la siguiente propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 2 de diciembre de 2015, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la comisión municipal informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía:

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da cuenta al Pleno de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 17 de Diciembre de 2015, en la que se expone que La Disposición Final Octava de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, introduce la siguiente redacción en el en el artículo 104.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“4.- No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento

de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.”

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, regula el régimen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en operaciones de reestructuración empresarial, de la siguiente forma:

No se devengará el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en Capítulo VII del Título VII de esta Ley, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de esta Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el Capítulo VII del Título VII.

No será de aplicación lo establecido en el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto lo anteriormente expuesto y previo dictamen del Consejo Económico y Social y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ; las abstenciones de los Sres.D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLchez, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, y el voto en contra de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la redacción del punto 1º del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos:

Donde dice:

Artículo 3º. Supuestos de no sujeción.

1.- *No están sujetas a este Impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:*

a) *Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, con excepción de las aportaciones no dinerarias especiales previstas en el artículo 108 de la citada Ley.*

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones citadas en el párrafo anterior.

No será de aplicación lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Debe decir:

Artículo 3º. Supuestos de no sujeción.

1.- *No están sujetas a este Impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:*

a) *Las operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de esta Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.*

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el Capítulo VII del Título VII.

No será de aplicación lo establecido en el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar la inclusión de un nuevo párrafo f) en el punto 1º del artículo 3 de dicha Ordenanza Fiscal, con el siguiente texto:

“f) No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.”

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, para los precios públicos, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Acuerdo Provisional, así como las Ordenanzas anexas al mismo, exponer el presente acuerdo al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

NUMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS,

CASSETAS DE VENTA, EXPOSICIÓN, ESPECTÁCULOS O APARATOS INFANTILES DE RECREO.

Se da cuenta al Pleno de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 2 de Diciembre de 2015, en la que se expone que:

PRIMERO.- En ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en materia tributaria a favor de las Entidades Locales, este Ayuntamiento procede a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Exposición, Espectáculos o Aparatos Infantiles de Recreo.

SEGUNDO.- El presente expediente se tramita en virtud del Acuerdo del Consejo del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas adoptado en sesión celebrada el día 30/11/2015, por el que se aprueba elevar al Pleno de la Corporación la Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Exposición o Aparatos Infantiles de Recreo, en los términos contenidos en el mismo.

Según se argumenta en dicho Acuerdo, el objeto de la modificación se encuentra en la necesidad de incorporar en la Ordenanza Fiscal un nuevo hecho imponible (artículo 2) que contemple dentro de su objeto las casetas de feria, así como un nuevo epígrafe en el artículo 5, relativo a la cuota, que haga lo propio respecto de la cuota por casetas de feria que actualmente venía realizándose en la Ordenanza General de Ferias que dejará de estar vigente una vez entre en vigor la nueva la nueva Ordenanza General, aprobada por el Ayuntamiento de Jaén en sesión Plenaria de 30 de octubre de 2015.

No se trata por tanto del establecimiento de una nueva tasa sino de regular de una forma ajustada a Derecho la que actualmente venía aplicándose al amparo de la todavía vigente Ordenanza General de Ferias.

El importe de la tarifa, se mantiene en la misma cuantía que la que hasta la fecha venía ingresándose y seguirá consistiendo en 3 euros m2, conforme a los estudios técnico-económicos que constan en el expediente.

Concretamente, las modificaciones que se proponen son las siguientes:

“Primera.- MODIFICACIONES RELATIVAS AL TÍTULO

Redacción que se propone: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, **CASSETAS DE FERIA**, CASSETAS DE VENTA, EXPOSICIÓN O APARATOS INFANTILES DE RECREO.

Segunda.- MODIFICACIONES RELATIVAS AL ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE. Se amplía el hecho imponible actual a las casetas de feria

Redacción que se propone: Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de dominio público municipal con Puestos, Barracas, **Casetas de Feria**, Casetas de Venta, Exposición o Aparatos Infantiles de Recreo.

Tercera.- Modificación del Artículo 5 de la Ordenanza. En consonancia con la modificación del artículo 2 se prevé un nuevo apartado al artículo 5.3 que contempla una nueva tarifa.

Modificación que se propone:

- 1.- Se suprime el apartado 5.3.D de la ordenanza que prevé la fijación de tanto alzado de la cuota.
- 2.- Se introduce un nuevo apartado que contempla específicamente una nueva tarifa, objeto del actual procedimiento que será la siguiente:

D) Casetas de feria en recinto ferial Alfonso Sánchez Herrera (ferias de san Lucas y Nuestra Señora de la Capilla)...3 Euros/m²

Cuarta.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7.4 DE LA ORDENANZA

Modificación que se propone:

La gestión de la tasa correspondiente a las casetas de feria se realizará por el Patronato de Cultura Turismo y Fiestas. Será ingresada en la cuenta de de dicho Patronato que a tal efecto se habilite antes del 15 de junio del año en curso, una vez efectuada la autorización en los términos previstos por la Ordenanza General de Ferias.

Quinta.- Se ha presentado, respecto de la valoración de la cuota de la tasa correspondiente a las casetas de feria, informe técnico económico solicitado previamente por la unidad gestora y emitido por los Servicios Técnicos en cumplimiento de las exigencias del artículo 25 TRLRH que especifica: Luego la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en el Recinto Ferial Alfonso Sánchez Herrera – zona de casetas, es de 3 €/m² durante la celebración de la Feria y Fiestas de San Lucas 2015.

III.7 Consecuentemente con lo expuesto habrá de ser modificada la Disposición Final Segunda relativa a la **entrada en vigor** que contendrá la siguiente redacción: “La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

TERCERO.- Constan en el Expediente los siguientes Documentos:

- Escrito del Gestor Cultural de fecha 8/10/2015, iniciando el procedimiento.
- Informe técnico económico del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 8/10/2015.
- Informe del Jefe de la Sección de Administración del Patronato de Cultura, de fecha 1/11/2015, sobre la Modificación de la Ordenanza.
- Propuesta del Consejo Rector sobre modificación de la Ordenanza Fiscal y Anexo, ambos de fecha 15/11/2015.
- Diligencia del Sr. Secretario de fecha 1/12/2015 sobre el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, en sesión celebrada el día 30/11/2015, por el que se aprueba la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Exposición, Espectáculos o Aparatos Infantiles de Recreo.
- Informe de la Sección de Gestión Tributaria de fecha 1/12/2015.

D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE explica que la ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas

de Venta, Exposición, Espectáculos o Aparatos Infantiles de Recreo se aprobó hace relativamente poco tiempo, y ahora lo que se procede es a su modificación para esclarecer aún más los hechos que en ella se recogen y se pretenden.

Esta modificación se dictaminó favorablemente en el Consejo Rector del Patronato de Cultura el día 30 de Noviembre de 2015 y el objeto de la modificación es incorporar un nuevo hecho imposible que contemple dentro de su objeto las Casetas de Ferias que antes estaban excluidas y que consideran deben estar recogidas dentro de esta Ordenanza, art.2 así como en su art.5 se hace alusión a las cuotas.

No se trata por lo tanto de establecer una tasa nueva sino que a instancias del Sr. Interventor se ha considerado que había que cambiar la forma y hacerlo conforme a derecho, se había hecho una propuesta de hacerlo a tanto alzado y se ha considerado mucho más oportuno que el importe de la tarifa se mantenga en la misma cuantía en la que se venía ingresando hasta el momento actual y que sigue consistiendo en tres euros por metro cuadrados, siempre de acuerdo con los estudios técnicos y económicos que ya se han añadido al expedientes.

Eso respecto a la primera ordenanza, en cuanto a la segunda consiste en modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de espacios escénicos municipales. Al igual que la anterior también ha sido dictaminada por el Consejo del Patronato de Cultura en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, y la modificación también consiste en adaptar el precio o la manera de pagar esta tasa.

Es cierto que en los Estatutos del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, en su art.4 se recoge como uno de los fines prioritarios fomentar las actividades culturales en la Ciudad de Jaén, pero de todos es sabido que la cultura no está pasando por uno de sus mejores momentos, y aunque no es un bien de primera necesidad es necesaria para formación integral de las personas porque forma parte de la esencia del ser humano.

El Patronato de Cultura sigue teniendo la misma voluntad que ha tenido a lo largo de los años, lo que se intenta con esta propuesta es recogerla en una ordenanza para que los ciudadanos puedan acogerse a ella conforme a derecho.

La voluntad es de ayudar de la manera que a este Ayuntamiento le sea posible a grupos nuevos de actores, a cualquier persona de Jaén, cualquier institución social que necesite espacios escénicos cediéndose de manera gratuita ya que en este momento es imposible colaborar con dinero.

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ expone que su grupo considera correcta la bajada de las tarifas para la utilización de los espacios escénicos porque deben potenciar una ciudad que culturalmente está dormida, brindando a toda esa gente que quiere presentar una obra o dar un concierto la posibilidad de hacerlo en esta ciudad y con unas tarifas mucho más acorde a la realidad económica de Jaén y no a las que anteriormente había, que aunque es cierto que a veces ni siquiera se cobraban, era la tarifa oficial.

Su grupo lo que solicita es que se vea la posibilidad de acometer un estudio para que la reserva de los espacios escénicos se pueda tramitar on line al igual que en muchas otras ciudades, incluyendo el pago de las entradas, que actualmente es prehistórico. Termina anunciando que el voto de su grupo, al igual que en el Consejo será de abstención.

D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO manifiesta que respecto al punto catorce no tienen nada nuevo que decir ya que se trata de una modificación por cuestiones técnico jurídicos de recaudación.

Con respecto a la modificación de la ordenanza de los Espacios Escénicos le recuerda a la Sra. Navarrete que ya le dijeron que había que estudiar y trabajar sobre este tema y no porque lo dijera el Partido Socialista o porque el Partido Socialista quiera hacer más críticas sino porque era absolutamente necesario. Tan necesario como que en los últimos años se han emitido tres informes del servicio de intervención planteando el problema que se estaba generando, problema que se llegó a considerar como muy grave. Se hablaba de una ausencia de ingresos, había múltiples reparos y se estaba produciendo además lo peor también para la sociedad: una arbitrariedad a la hora de acceder al uso de estos espacios escénicos, ya que en ningún caso se preveía una exención en las ordenanzas de tributación y sin embargo había muchas personas o grupos que podían disponer de ellos sin pagar cuota alguna.

Considera también que es necesario rebajar las tasas y por ello felicita a la Sra. Concejala que se haya abordado este problema.

La abstención, sin embargo, que su grupo va a mantener en este pleno tiene que ver con las cuestiones que en reiteradas ocasiones se le han planteado a la Sra. Concejala y que vuelven a plantear a la Sra. Presidenta en este pleno:

- Han solicitado que se les de una relación de la ocupación de los espacios escénicos durante este último año, 2015. Lo llevan solicitando desde el principio de este mandato porque creen que es necesario conocer y controlar en qué situaciones se ha dado.

- También plantea la posibilidad de ampliar estos espacios escénicos al Castillo de Santa Catalina porque aunque tiene la consideración de carácter turístico si que se están realizando allí actividades y actuaciones de carácter cultural, con lo cual o bien se incluye o bien no se pueden realizar, con lo que creemos que debe de hacerse.

- No acaban de compartir cuando se habla de aquellas actividades organizadas, promovidas o patrocinadas en colaboración con el ayuntamiento porque entienden que deberían definirse esos conceptos porque de lo contrario volverían a entrar en una arbitrariedad, no se puede decir patrocinio porque se ponga un sello del Ayuntamiento; insiste en qué hay que conocer y deslindar cuáles son esas situaciones.

Algunas cuotas les parecen desproporcionales en cuanto a las cantidades y luego una cuestión que se planteó en el consejo y que desgraciadamente se dio unos días después, y es que las cantidades que se dan como fianza les parece insuficiente máxime cuando se habla de un seguro que `se podrá´ y no se define ese podrá. Hay que establecer en qué situaciones y qué cuantías cubre. Hay que definir qué situaciones son de fianza, qué situaciones son de seguro, delimitarlo y establecerlo.

Termina diciendo que se presentarán alegaciones por el Partido Socialista y espera que se admitan, por ello decir que la abstención que van a mantener en este punto obedece más a que creen que es mejorable.

D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE agradece a los grupos políticos el sentido de sus intervenciones, indicándole que se tendrán en cuenta las consideraciones que se puedan y que redunden, indudablemente, en la mejora del servicio para

Es cierto que los informes de intervención han sido un tanto rigurosos con respecto al uso o la cesión de los espacios escénicos, pero esto se ha sostenido en el tiempo, y ha ido mucho más allá de los cuatros años. No está utilizando esto como un arma arrojadiza, al contrario todos han tenido la misma buena voluntad de ayudar a la ciudadanía y de poner la cultura al alcance de todo el mundo, pero ahora se ha visto la posibilidad de que esto se regule cambiando las ordenanzas.

En cuanto a la posibilidad de ampliar otros espacios escénicos habría que estudiarlo, ver las condiciones y arbitrar esa posibilidad, anunciando que están abiertos a todo lo que redunden en beneficio de la ciudad de Jaén. Y cuando se dice que patrocinan lo hacen de la única manera que pueden cediendo espacios escénicos, por mucho que le gustaría conceder subvenciones económicas u otro tipo de cosas.

Visto lo anteriormente expuesto y previo dictamen del Consejo Económico y Social, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Economía y Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad:

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente las modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Exposición o Aparatos Infantiles de Recreo, en los términos previstos esta propuesta y cuyo texto modificado figura como Anexo al presente Acuerdo, todo conforme a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo Provisional, así como las Ordenanzas anexas al mismo, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

NUMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES.

Se da cuenta al Pleno de la propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 2 de diciembre de 2015 en la cual se expone:

PRIMERO.- En ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en materia tributaria a favor de las Entidades Locales, este Ayuntamiento procede a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de los Espacios Escénicos Municipales.

SEGUNDO.- El presente expediente se tramita en virtud del Acuerdo del Consejo del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas adoptado en sesión celebrada el día 30/11/2015, por el que se aprueba elevar al Pleno de la Corporación la Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de los Espacios Escénicos Municipales, en los términos contenidos en el mismo.

Según se argumenta en dicho Acuerdo, el objeto de la modificación consiste en el establecimiento de una nueva tarifa para la Caseta Municipal Jaén Arena y en actualizar las tarifas por la utilización o el aprovechamiento de los espacios escénicos municipales de conformidad con los valores que se establecen en los informes técnico-económicos que constan en el expediente, así como en modificar aspectos relacionados con la gestión de la tasa y ajustar su regulación a la experiencia adquirida durante los años en que han estado vigentes estas autorizaciones y a las demandas sociales que se vienen generando.

Concretamente, las modificaciones que se proponen son las siguientes:

“1.- Ampliación de los espacios objeto de la misma contenidos en el vigente artículo 2, que habrán de incluir la Caseta Municipal Jaén Arena.

2.- Limitación, tal y como se realiza en otras Ordenanzas municipales, de la sujeción de los hechos imposables a las actividades que se contemplan en el artículo 5, salvo las que sean organizadas, promovidas o patrocinadas por el Ayto de Jaén o en colaboración con entidades sin finalidad lucrativa

3.- Rectificación de algunas cuestiones técnicas hoy obsoletas como las referencias al Servicio de Planificación y Programación Cultural de los Espacios Escénicos Municipales han quedado obsoletas, debiendo modificarse para referirlas al Patronato de Cultura

4.- Ajuste de cuotas y fianzas a una valoración actualizada, que ha sido realizada por los servicios técnicos municipales.

5.- Demás cuestiones de ajuste técnico-administrativo necesario que deban ser introducidas al respecto.

En relación a dichos cambios hay que señalar las siguientes Consideraciones:

1. Se trata de la modificación de una tasa en vigor por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local prevista por el artículo 20 del TRLRHL, cuyo procedimiento y exigencias legales son las que constan en el expediente.

2.-Modificaciones al artículo 2: HECHO IMPONIBLE Se incorpora un nuevo espacio a los que actualmente estaban regulados quedando redactado del siguiente modo:

“Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los siguientes espacios escénicos e infraestructuras de uso cultural, en los términos establecidos en la presente Ordenanza:

- Nuevo Teatro Municipal “Infanta Leonor”.
- Teatro Municipal “Darymelia”.
- Salón Mudéjar.
- Auditorium Municipal de: “La Alameda”.
- Caseta Municipal “Jaén Arena”

3. Modificaciones al Artículo 5: CATEGORÍA DE ACTIVIDADES

Queda redactado del siguiente modo al objeto de excluir situaciones y actividades propias del Ayuntamiento o realizadas conjuntamente con otras Entidades.

Artículo 5. Categoría de Actividades sujetas

5.1 La presente ordenanza regula la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 respecto de los espacios escénicos que en dicho artículo se relacionan, cuando estos espacios son dedicados por los sujetos pasivos a las actividades siguientes:

1.- Actividades culturales:

- Conciertos o Galas Benéficas.

- *Certámenes Poéticos, Líricos, Exhibiciones finales de Curso: Centros Docentes, Academias, Escuelas -Taller.*
- *Veladas Flamencas,*
- *Ensayos artísticos.*
- *Actos privados culturales con ánimo de lucro.*
- *Concursos artísticos.*
- *Exposiciones culturales temporales.*

2.- Celebraciones:

- *Aniversarios.*
- *Concursos.*
- *Entregas de premios.*
- *Galas.*
- *Inauguraciones.*
- *Homenajes.*
- *Presentación Comerciales.*
- *Reuniones Asociativas y/o de Clubes.*

3.- Eventos para empresas:

- *Pases de Modelos.*
- *Convenciones.*
- *Consejos.*
- *Juntas Accionariales.*

4.- Reuniones profesionales:

- *Congresos.*
- *Cursos.*
- *Jornadas.*
- *Seminarios.*
- *Ciclos.*
- *Simposios.*
- *Conferencias.*
- *Ponencias.*
- *Mesas redondas.*

5.2 No quedan sujetos a esta regulación aprovechamientos que tengan por objeto el desarrollo de actividades organizadas, promovidas o patrocinadas por el Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos así como las cesiones de estos espacios a entidades sin finalidad lucrativa con las que el Ayuntamiento colabore para la realización de alguna de las actividades relacionadas

4 Modificaciones al artículo 6: CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

TARIFAS

ESPACIOS ESCENICOS	Total Tasa por día
NT Infanta Leonor (Sala A + Vestíbulo)	1.244,88€
NT Infanta Leonor (Sala B + Vestíbulo)	316,68€
NT Infanta Leonor (Completo)	1.561,56€
Teatro Darymelia	500,76€
Salón Mudéjar	336,00€
Auditorio de la Alameda	1.560,00€
Caseta Jaén Arena	1.160,00€

5.- Modificación del artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN

Se propone la siguiente redacción:

1.- La Tasa que se regula en la presente ordenanza será gestionada por el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas. La utilización de las instalaciones mencionadas en esta Ordenanza está supeditada a la previa autorización municipal, tramitada por dicho Patronato.

Las reservas se harán obligatoriamente con tres meses de antelación a la realización del evento, salvo, que se trate de solicitudes que, por su interés y previamente justificadas, se autoricen por la Presidencia del Patronato, siempre que no concurren con otras solicitudes efectuadas en tiempo y forma. La presentación de solicitudes se efectuará mediante el impreso correspondiente.

El Ayuntamiento de Jaén a través del Patronato de Cultura Turismo y Fiestas se reserva el derecho de admitir la solicitud para la celebración de espectáculos en función de su calidad y adecuación a la línea de programación establecida por el Ayuntamiento

2.- *El sujeto pasivo esta obligado a ingresar el importe de la Tasa, así como la correspondiente a la de la Fianza, en el momento en que se conceda la autorización para la utilización de las instalaciones contempladas en esta Ordenanza.*

En caso de que no fuese posible la utilización privativa de las instalaciones por causas no imputables al sujeto pasivo, los interesados podrán solicitar al Patronato de Cultura, Turismo y Festejos de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

3.- Los servicios y horarios referidos a los espacios escénicos serán los que se determinen en las condiciones generales y particulares que para cada espacio se establezcan por los órganos competentes del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas y de los que se dará cuenta a los solicitantes. En todos los casos, los sujetos pasivos cumplirán las normas del Reglamento que figuran en la documentación que se les entregue y donde se refleja las condiciones generales y específicas, de acuerdo al espacio correspondiente.

4.- Cuando por la utilización de los espacios escénicos regulados en la presente Ordenanza, éstos sufrieran algún desperfecto o deterioro, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar, sin perjuicio de la Tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, siempre y cuando el importe abonado, en su día, en concepto de Fianza, no alcancen a cubrir los costes de los deterioros, averías o desperfectos causados, tanto por el público asistente a la actividad, así como los derivados por la producción y/o montajes escénicos realizados. El Ayuntamiento podrá exigir a los sujetos pasivos la concertación de un seguro que cubra dichos eventuales desperfectos.

5.- En todos los casos de aprovechamiento de arrendamientos de los Espacios Escénicos Municipales, de forma simultánea al pago de la Tasa, deberá prestarse una Fianza por el importe que se detalla, a continuación, en la Tabla General de Fianzas y que se muestra a tal efecto:

FIANZAS:

ESPACIOS ESCENICOS	FIANZAS
NT Infanta Leonor (Sala A + Vestíbulo)Uso "Ex Profeso"	414,96€
NT Infanta Leonor (Sala B + Vestíbulo)Uso "Ex Profeso"	105,56€
NT Infanta Leonor (Completo)	520,52€
Teatro Darymelia	166,92€
Salón Mudéjar	112,00€
Auditorio de la Alameda	520,00€
Caseta Jaén Arena	386,66€

La fianza será devuelta, una vez finalizada la actividad objeto de la cesión y tras la realización de las comprobaciones oportunas y emisión del informe técnico correspondiente, sobre la exigencia o no de responsabilidades, por parte del Patronato de Cultura

5.- Consta en el expediente, respecto de la valoración de la cuota de la tasa informe técnico económico solicitado previamente por la Gerencia y aportado al expediente. Dicho informe ha sido emitido los Servicios Técnicos en cumplimiento de las exigencias del artículo 25 TRLRH.

6.- Consecuentemente con lo expuesto habrá de ser modificada la Disposición Final Segunda relativa a la **entrada en vigor**:

7.- OTRAS MODIFICACIONES. Se sustituyen las referencias al Servicio de Planificación y Programación Cultural de los Espacios Escénicos Municipales, dado que han quedado obsoletas, refiriéndolas al Patronato de Cultura y se incluye en el artículo 8.4 la referencia a la posibilidad de exigir la concertación de un seguro. La redacción es la siguiente: 4.- Cuando por la utilización de los espacios escénicos regulados en la presente Ordenanza, éstos sufrieran algún desperfecto o deterioro, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar, sin perjuicio de la Tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, siempre y cuando el importe abonado, en su día, en concepto de Fianza, no alcancen a cubrir los costes de los deterioros, averías o desperfectos causados, tanto por el público asistente a la actividad, así como los derivados por la producción y/o montajes escénicos

realizados. El Ayuntamiento podrá exigir a los sujetos pasivos la concertación de un seguro que cubra dichos eventuales desperfectos.”

TERCERO.- Constan en el Expediente, entre otros, los siguientes Documentos:

- Escrito del Sr. Gerente de fecha 16/11/2015, solicitando se inicie la tramitación del expediente.
- Informes técnico económicos del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 13/11/2015.
- Informe Propuesta del Jefe de la Sección de Administración del Patronato de Cultura, de fecha 24/11/2015, sobre la Modificación de la Ordenanza.
- Informe Propuesta del Gerente al Consejo Rector sobre modificación de la Ordenanza Fiscal y Anexo, ambos de fecha 26/11/2015.
- Diligencia del Sr. Secretario de fecha 1/12/2015 sobre el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, en sesión celebrada el día 30/11/2015, por el que se aprueba la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Espacios Escénicos.
- Informe de la Sección de Gestión Tributaria de fecha 2/12/2015.

Previo dictamen del Consejo Económico y Social y dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO y las abstenciones de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de los Espacios Escénicos Municipales, en los términos previstos esta propuesta y cuyo texto modificado figura como Anexo al presente Acuerdo, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo Provisional, así como las Ordenanzas anexas al mismo, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en un diario de los de

mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE GASTOS REALIZADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014 A FAVOR DE REPSOL BUTANO, S.A., Y ROYAL MENU CATERING, S.L.

Vista la propuesta formulada por el Adjunto a la Jefatura de Sección de fecha 2 de octubre de 2015 y el dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Economía y Hacienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y la abstención de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO ACUERDA:

- La aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por gastos diversos y trabajos realizados por otras empresas realizados durante los ejercicios 2013 y 2014 que a continuación se relacionan:

Núm. factura	Fecha	Proveedor	Importe
91946517	13/09/2013	RESPSOL BUTANO, SA	38,18 €
1085/14	31/10/2014	ROYAL MENU CATERING, S.L.	1.900,95 €
		TOTAL	1.939,13 €

D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO manifiesta que es cierto que este asunto viene dictaminado por unanimidad pero viendo los Decretos firmados han comprobado que una de las empresas tiene abierto un procedimiento sancionador por deficiencias higiénico sanitarias. El procedimiento está abierto, el Ayuntamiento ha actuado correctamente y no tienen nada que objetar solo dejar constancia del tipo de población a la que va dirigido esta alimentación y que hay que extremar las precauciones y ser muy cautos a la hora de adjudicar este tipo de servicios.

Es lo único que querían poner de manifiesto aparte de que van a cambiar el sentido del voto a abstención.

D^a SALUD ANGUITA VERÓN expone que se trata de dos facturas por servicios que ha prestado esta empresa, que están informadas por los técnicos y que no tienen inconveniente en que se les reconozca.

D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ manifiesta que, al igual que la Sra. Nieto, han comprobado que existe una resolución de la alcaldía por el que se abre un expediente sancionador a una de las empresas que aparecen en esta propuesta.

Ciertamente son facturas del 2013 y 2014 que tienen que reconocerse extrajudicialmente puesto que el Patronato dice que tiene partido presupuestaria para su abono, por lo que mantienen el sentido del voto emitido en la comisión y en el consejo rector.

D^a REYES CHAMORRO BARRANCO aclara que se trata de una sanción que la Junta impone a la empresa por unos problemas higiénicos en un centro educativo, nada tiene que ver con la factura que presentan por servicios prestados en un centro ocupacional.

En este caso el Ayuntamiento es un mero transmisor de la sanción impuesta, es la Junta quien sanciona y será con la Junta con la que esta empresa tenga que subsanar este problema.

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE TORRECONTROL, SL, POR FACTURAS DIVERSAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por el Tte. de alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 24 de noviembre de 2014:

“Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 24 de Noviembre en el que dice: *“Visto escrito de la Concejalía de Hacienda de 10 de Noviembre de 2015 relativo a inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas que a continuación se detallan a favor de la empresa TORRECONTROL, SL, con CIF B-92590595:*

EXPTE AYTO	RC	APLICACION	NUM FRA	FECHA	IMPORTE
AYTO 30	92015000028953	44000/22799	1013/-40	30-11-2013	3.291,20
AYTO 31	92015000028957	44000/22799	1013/-42	31-12-2013	3.126,64
AYTO 32	92015000028959	44000/22799	1014/-1	31-01-2014	3.455,76
AYTO 33	92015000028961	44000/22799	1014/-4	28-02-2014	3.126,64
AYTO 34	92015000028964	44000/22799	1014/-6	31-03-2014	3.455,76
AYTO 35	92015000028966	44000/22799	1014/-8	30-04-2014	3.291,20
AYTO 36	92015000028969	44000/22799	1014/-11	31/05/2014	3.455,76
AYTO 37	92015000028972	44000/22799	1014/-13	30/06/2014	3.291,20

CONSIDERANDO.- Que las citadas facturas son de los ejercicios de 2013 y 2014, y han sido conformadas por el Ingeniero Técnico Municipal D. Santiago Criado Delgado.

CONSIDERANDO.- Que a las facturas acompañan escrito del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 9 de Noviembre de 2015 que dice: *“Como consecuencia del extravío por parte de éste Excmo. Ayuntamiento de las facturas de que a continuación se detallan, las empresas TORRECONTROL, SL y AM SEGURIDAD, SL presentan originales con registro de entrada en este Ente Local a los efectos de la tramitación administrativa de dichos documentos.*

Como quiera que se produce una situación extemporánea, se consulta con Jefatura de Policía Local la presencia de vigilancia y control de accesos a las instalaciones de talleres y cocheras del Sistema Tranviario, siendo afirmativo la presencia de personal de vigilancia en esas instalaciones,

constatado por las distintas patrullas de agentes de policía local que han transitado por dicha zona. Asimismo se consulta con la empresa Agustino Ingeniería y Montajes, SL, encargada del mantenimiento de instalaciones eléctricas del Sistema Tranviario, atestiguando la presencia igualmente de control de accesos y vigilancia de seguridad en los talleres y cocheras del tranvía”.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios 2013 y 2014, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que con fecha 11 de Noviembre de 2013 se presentó reparo de legalidad en el que constaba informe del Coordinador del Sistema Tranviario de fecha 9 de Octubre de 2013 que decía: Con el fin de que sean tramitadas las facturas, que se adjuntan, emitidas por la empresa Torrecontrol, SL, referentes al Servicio que se esta realizando en las Instalaciones del Sistema Tranviario, se informa lo siguiente:

Ante el cese del Servicio de Vigilancia por parte del Grupo RMD Seguridad, SL, que venia prestando en las instalaciones del Sistema Tranviario de Jaén y que se hizo efectivo a las 00,00 horas del día 1 de Febrero de 2013, se realiza por emergencia la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Sistema Tranviario a la Empresa AM Seguridad, SL, empresa autorizada por el Ministerio del Interior.

Con carácter de urgencia se inicia el servicio de Vigilancia y Seguridad el día 1 de Febrero de 2013 a las 00,00 horas por la empresa mencionada AM Seguridad, SL, cuyo servicio se viene prestando de lunes a viernes de 23,00 horas a 06,00 horas y los fines de semana y festivos en horario de 24 horas.

Para el servicio de control, se realizó un contrato con la empresa Torrecontrol, SL, no tramitado por el Negociado de Contratación, para cubrir los servicios de lunes a viernes de 06,00 horas a 23,00 horas, quedando el Servicio completamente cubierto; la vigilancia por AM, Seguridad, SL, y el control diurno de las instalaciones por parte de Torrecontrol, SL.

La contratación de Torrecontrol, SL, supone un ahorro muy importante para las Arcas Municipales del Ayuntamiento, ya que el coste de realizar el Servicio de Vigilancia, tal y como se había adjudicado, es de 15,00 Euros la hora y el de control de 8,50 Euros la hora.

El problema se produce al tramitar las facturas de Torrecontrol, SL, ya que por el Negociado de Contratación no se admiten al tener constancia solamente de la adjudicación de la empresa de AM, Seguridad, SL. Se adjunta copia de la factura n' 1013/-8 correspondiente al mes de febrero de 2013 que fue enviada al Negociado de Contratación y no admitida. En los próximos días se realizará el abono de esta factura por la empresa Torrecontrol, SL, mediante su presentación en Registro de Entrada de este Ayuntamiento, habiéndose aportado copia de la misma por correo electrónico, cuya copia se adjunta. La nueva factura con n' 10 1 Y-28, correspondiente al mismo mes se relaciona junto con este informe. Así mismo se adjunta copia del informe de la empresa 2iT dando la conformidad a aquella factura del mes de Febrero.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art.26.2C del R.D 500/90
- Art.60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990”.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de TORRECONTROL, SL, con CIF B92590595 de las facturas que a continuación se detallan, levantando el reparo presentado por la Intervención:

EXPTE AYTO	RC	APLICACIÓN	NUM FRA	FECHA	IMPORTE
AYTO 30	92015000028953	44000/22799	1013/-40	30-11-2013	3.291,20
AYTO 31	92015000028957	44000/22799	1013/-42	31-12-2013	3.126,64
AYTO 32	92015000028959	44000/22799	1014/-1	31-01-2014	3.455,76
AYTO 33	92015000028961	44000/22799	1014/-4	28-02-2014	3.126,64
AYTO 34	92015000028964	44000/22799	1014/-6	31-03-2014	3.455,76
AYTO 35	92015000028966	44000/22799	1014/-8	30-04-2014	3.291,20
AYTO 36	92015000028969	44000/22799	1014/-11	31/05/2014	3.455,76
AYTO 37	92015000028972	44000/22799	1014/-13	30/06/2014	3.291,20

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO manifiesta que se tratan de facturas por servicios de control y vigilancia del Sistema Tranviario emitidas durante los años 2013 y 2014, informa que tanto la Jefatura de la Policía Local como la empresa Agustino Ingeniería y Montajes, SL, encargada del mantenimiento de las instalaciones eléctricas del Tranvía, atestiguan la prestación del servicio.

D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO expone que se siente muy reconfortada en este debate porque al igual que en otros en este Salón de Plenos hay personas a las que les es difícil hacerse entender, eso mismo ahora le ocurre al Sr. Interventor Municipal con los reparos de legalidad al procedimiento para la contratación, por esa circunstancia posiciona a su Grupo Municipal en la abstención respecto a este asunto. No va entrar a valorar, pero cuestiona este tipo de técnica presupuestaria y el caso del extravío de facturas.

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ respecto a este asunto considera que es un suma y sigue de la ruina del Tranvía, un coste más de 80.000 euros para las arcas públicas. Propone que cada decisión que se adopte se reflexionen sus consecuencias futuras y manifiesta su abstención.

D^a MATILDE CRUZ CARRASCO aprecia que estos puntos no serán fruto de la casualidad y el resultado, por lo que se congratula, pueda ser un primer paso para la puesta en funcionamiento del Tranvía.

Considera que el extravío de facturas le parece realmente grave y cree que el Sr. Contreras López debería dar alguna explicación como responsable del Área en el año 2013 y 2014.

Adelante su abstención y la justifica porque le surgen alguna dudas: que las facturas hayan sido conformadas por un Técnico Municipal que no es al que el anterior Equipo de Gobierno nombró como Coordinador del Sistema Tranviario; y que para verificar los servicios prestados por una de las empresas se le pregunte a su vez a otra empresa.

Apunta, como mantenía el Grupo Municipal Socialista, y es palpable que este asunto confirma que el Sistema Tranviario es propiedad municipal, porque si no el Ayuntamiento de Jaén no hubiese contratado a empresas que prestaran esa vigilancia.

Declara al Sr. Bonilla Hidalgo que se abonen estas deudas para que no vuelva a ocurrir como con la anterior empresa RMD, dadas las dificultades económicas, que dejó de prestar el servicio por falta de pago y al irse al Juzgado la factura de 24.000 euros generó 7.445 euros de gastos.

Considera, muy a pesar del Sr. Contreras López, que en esta nueva época el Sr. Márquez Sánchez si va a trabajar en esa lealtad institucional porque esta dispuesto a montarse en el Tranvía y este es el primer paso para que a la mayor brevedad posible podamos disfrutar de un transporte sostenibles y poner en valor una inversión de más de cien millones de euros en esta ciudad.

El Sr. BONILLA HIDALGO informa a JeC que los informes de Intervención que conllevan reparos de legalidad tienen siempre efectos suspensivos, es decir, se pueden levantar por Pleno, de forma justificada y razonada, cuando el gasto tiene carácter extrajudicial.

Matiza al PSOE que si quieren que se paguen facturas debería aprobar los mecanismos que el Gobierno de la Nación facilita y no votar en contra de entren 28 millones de euros del Ministerio de Hacienda.

Expone que nadie pone en duda la titularidad de las cocheras ni del sistema tranviario, si de la oportunidad y la necesidad de la inversión, pero una vez realizada hay que cumplir con su vigilancia y control.

Indica que no se quieran ver cosas extrañas con el extravío de facturas, porque documentación del Tranvía se ha perdido mucha, y recuerda que el Tribunal de Cuentas tiene abierta una investigación y ha solicitado mucha documentación.

La Sra. CRUZ CARRASCO no cuestiona que no proceda traer estos reconocimientos extrajudiciales, pero le parece significativo que el Técnico Municipal que conforma esas facturas no sea el mismo coordinador del Sistema Tranviario y que sea otra empresa la que verifique la prestación de unos servicios.

Considera que el sistema de vigilancia, sobre todo las cocheras, debe fortalecerse porque hace unos meses sufrieron un robo, y recuerda que el Grupo Municipal Socialista pidió el visionado de las cámaras, si existía seguro que lo cubriera y el importe al que ascendía el material robado.

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA explica que la factura se remite al órgano competente y le asigna un técnico competente para conformarla

Manifiesta que la verificación de la Policía Local la hace con los medios que estima pertinentes, investiga y hace su trabajo.

Manifiesta que el robo referido en las cocheras del Tranvía esta en sede judicial y tiene las limitaciones correspondientes de esas circunstancias.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Economía y Hacienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y la abstención de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO ACUERDA:

- Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de TORRECONTROL, SL, con CIF B92590595 de las facturas que a continuación se detallan, levantando el reparo presentado por la Intervención:

EXPTE AYTO	RC	APLICACION	NUM FRA	FECHA	IMPORTE
AYTO 30	92015000028953	44000/22799	1013/-40	30-11-2013	3.291,20
AYTO 31	92015000028957	44000/22799	1013/-42	31-12-2013	3.126,64
AYTO 32	92015000028959	44000/22799	1014/-1	31-01-2014	3.455,76
AYTO 33	92015000028961	44000/22799	1014/-4	28-02-2014	3.126,64
AYTO 34	92015000028964	44000/22799	1014/-6	31-03-2014	3.455,76
AYTO 35	92015000028966	44000/22799	1014/-8	30-04-2014	3.291,20
AYTO 36	92015000028969	44000/22799	1014/-11	31/05/2014	3.455,76
AYTO 37	92015000028972	44000/22799	1014/-13	30/06/2014	3.291,20

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE AM SEGURIDAD, S.L., POR FACTURAS DIVERSAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, de fecha 23 de noviembre de 2015, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía:

Visto escrito de la Concejalía de Hacienda de 10 de Noviembre de 2015 relativo a inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas que a continuación se detallan a favor de la empresa AM SEGURIDAD, SL, con CIF B-41587791:

EXPTE AYTO	RC	APLICACIÓN	NUM FRA	FECHA	REG. ENTRADA	IMPORTE
AYTO 22	92015000028895	44000/22799	113.321	30-11-2013	05/12/2013	7.260,00
AYTO 23	92015000028896	44000/22799	113.328	31-12-2013	08/01/2014	7.986,00
AYTO 24	92015000028899	44000/22799	114.025	31-01-2014	05/02/2014	7.405,20
AYTO 25	92015000028902	44000/22799	114.052	28-02-2014	06/03/2014	6.679,20
AYTO 26	92015000028905	44000/22799	114.079	31-03-2014	07/04/2014	7.405,20
AYTO 27	92015000028907	44000/22799	114.106	30-04-2014	08/05/2014	7.260,00
AYTO 28	92015000028909	44000/22799	114.135	31-05-2014	06/06/2014	7.405,20
AYTO 29	92015000028911	44000/22799	114.170	30-06-2014	04/07/2014	7.260,00

CONSIDERANDO.- Que las citadas facturas son de los ejercicios de 2013 y 2014, y han sido conformadas por el Ingeniero Técnico Municipal D. Santiago Criado Delgado.

CONSIDERANDO.- Que a las facturas acompañan escrito del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 9 de Noviembre de 2015 que dice: "Como consecuencia del extravío por parte de éste Excmo. Ayuntamiento de las facturas de que a continuación se detallan, las empresas TORRECONTROL, SL y AM SEGURIDAD, SL presentan originales con registro de entrada en este Ente Local a los efectos de la tramitación administrativa de dichos documentos.

Como quiera que se produce una situación extemporánea, se consulta con Jefatura de Policía Local la presencia de vigilancia y control de accesos a las instalaciones de talleres y cocheras del Sistema Tranviario, siendo afirmativo la presencia de personal de vigilancia en esas instalaciones, constatado por las distintas patrullas de agentes de policía local que han transitado por dicha zona. Asimismo se consulta con la empresa Agustino Ingeniería y Montajes, SL, encargada del mantenimiento de instalaciones eléctricas del Sistema Tranviario, atestiguando la presencia igualmente de control de accesos y vigilancia de seguridad en los talleres y cocheras del tranvía".

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios 2013 y 2014, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Con fecha 5 de Diciembre de 2013 se presentó reparo de legalidad en el que constaba: Con fecha 31 de enero de 2013 a propuesta del Negociado de Contratación se emite Decreto de Alcaldía que dice: Con fecha 31/01/2013 por el Sr. Coordinador del Sistema Tranviario, se emite informe que literalmente es como sigue: "Necesidad de contratar, por emergencia, los servicios de una empresa de seguridad, por la suspensión a partir de las 24 horas de hoy mismo, del contrato de la empresa "Grupo RMD" que presta los servicios actualmente de vigilancia en el Sistema Tranviario, según Burofax adjunto remitido por dicha empresa a este Ayuntamiento.

EXPONE:

Que según indica el Burofax recibido con fecha 26 de diciembre de 2012, a través del cuál la empresa "GRUPO RMD" que a día de hoy presta servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Sistema Tranviario,, informa de la suspensión del contrato que la vincula a este servicio con fecha 31 de enero de 2013, y debido a que en el día de hoy expira el plazo anunciado, se considera necesario tener previsto el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones y seguridad de las personas.

INFORMA:

PRIMERO:

Que se hace necesario, por emergencia, la contratación de una empresa que realice las funciones descritas con todas las garantías para cubrir este servicio, dado el peligro que supondría para las instalaciones, de alto coste, y las personas el no contar con dicho servicio de vigilancia.

SEGUNDO:

Que habiendo analizado el currículum de la empresa "AM SEGURIDAD, SL," especializada en servicios de seguridad y vigilancia, podemos determinar que ofrece todas las garantías para la prestación de estos servicios en la instalaciones del Sistema Tranviario y seguridad de las personas.

TERCERO:

El precio por hora del servicio se establece en 15 €/h (IVA no incluido).

FUNDAMENTOS LEGALES

1.- El contrato a celebrar tiene naturaleza administrativa, a tenor de lo establecido en el artículo 19.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL, 3/2011, de 14 de Noviembre.

2.- El artículo 113 del citado cuerpo legal determina que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación competente, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente ley, incluso el de existe de crédito suficiente.

Por lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, RESUELVE:

1.- Disponer por razones de emergencia, con el fin de evitar cualquier tipo de peligro y garantizar la seguridad tanto en las instalaciones como en el entorno, la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del sistema tranviario por la empresa AM SEGURIDAD, SL, por importe de 15€/h (excluido IVA). Todo ello hasta tanto se solventa la situación creada y se resuelva reglamentariamente el expediente.

2.- Dar traslado de la resolución a la empresa, a Intervención de Fondos Municipal y al Sr. Coordinador del Sistema Tranviario de Jaén, a sus efectos oportunos.”

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art.176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art.26.2C del R.D 500/90
- Art.60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de AM SEGURIDAD, SL con CIF B41587791 de las facturas que a continuación se detallan, levantando el reparo presentado por la Intervención:

EXPTE AYTO	RC	APLICACION	NUM FRA	FECHA	IMPORTE
AYTO 22	92015000028895	44000/22799	113.321	30-11-2013	7.260,00
AYTO 23	92015000028896	44000/22799	113.328	31-12-2013	7.986,00
AYTO 24	92015000028899	44000/22799	114.025	31-01-2014	7.405,20
AYTO 25	92015000028902	44000/22799	114.052	28-02-2014	6.679,20
AYTO 26	92015000028905	44000/22799	114.079	31-03-2014	7.405,20
AYTO 27	92015000028907	44000/22799	114.106	30-04-2014	7.260,00
AYTO 28	92015000028909	44000/22799	114.135	31-05-2014	7.405,20
AYTO 29	92015000028911	44000/22799	114.170	30-06-2014	7.260,00

De conformidad con el dictamen de la Comisión, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y la abstención de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO ACUERDA:

- Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de AM SEGURIDAD, SL con CIF. B41587791 de las facturas que a continuación se detallan, levantando el reparo presentado por la Intervención:

EXPTE AYTO	RC	APLICACION	NUM FRA	FECHA	IMPORTE
AYTO 22	92015000028895	44000/22799	113.321	30-11-2013	7.260,00
AYTO 23	92015000028896	44000/22799	113.328	31-12-2013	7.986,00
AYTO 24	92015000028899	44000/22799	114.025	31-01-2014	7.405,20
AYTO 25	92015000028902	44000/22799	114.052	28-02-2014	6.679,20
AYTO 26	92015000028905	44000/22799	114.079	31-03-2014	7.405,20
AYTO 27	92015000028907	44000/22799	114.106	30-04-2014	7.260,00
AYTO 28	92015000028909	44000/22799	114.135	31-05-2014	7.405,20
AYTO 29	92015000028911	44000/22799	114.170	30-06-2014	7.260,00

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LA FACTURA NÚM.344.004171, 15 DE FEBRERO DE 2014, A FAVOR DE ALMACENES PÁEZ, SL.

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidenta del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de fecha 11 de noviembre de 2015 y el dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del citado organismo y la Comisión Municipal informativa de Recursos Humanos, Economía y Hacienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y la abstención de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO ACUERDA:

- La aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de la factura núm.344.004171 de fecha 15 de febrero de 2014 expedida por Almacenes Páez, SL NIF B41075250, e importe 137,58 euros por la adquisición de un libro electrónico con destino al IMEFE.

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LA FACTURA NÚM.903.370, 30 DE ENERO DE 2014, A FAVOR DISOFIC, S.L.U.

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidenta del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de fecha 11 de noviembre de 2015 y el dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del citado organismo y la Comisión Municipal informativa de Recursos Humanos, Economía y Hacienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ

SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y la abstención de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO ACUERDA:

- La aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de la factura núm.903.370 de fecha 30 de enero de 2014 a favor de Disofic SLU con CIF B29070943 por importe de 75,81 euros relativa al alquiler de un teclado HP y 2 ratones ópticos con destino al Proyecto Emple@ajaén II.

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LAS FACTURAS NÚMS.142/2014 Y 143/2014, DE 15 MAYO DE 2014, A FAVOR DE GESTORA DEL NUEVO POLÍGONO INDUSTRIAL, S.A.

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidenta del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de fecha 9 de diciembre de 2015 y el dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del citado organismo y la Comisión Municipal informativa de Recursos Humanos, Economía y Hacienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y la abstención de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO ACUERDA:

- La aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas 142/2014 y 143/2014 de fecha 15 de mayo de 2014 a favor de Gestora del nuevo Polígono Industrial SA con CIF A23488042 por importes de 33,20 euros y 61,84 euros, respectivamente relativas a climatización del local 7 CSE Emplaza.

NÚMERO VEINTIDOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LAS FACTURAS NÚMS.305/2014 Y 338/2014, DE 10 OCTUBRE Y 20 NOVIEMBRE DE 2014, A

FAVOR DE GESTORA DEL NUEVO POLÍGONO INDUSTRIAL, S.A.

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidenta del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de fecha 9 de diciembre de 2015 y el dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del citado organismo y la Comisión Municipal informativa de Recursos Humanos, Economía y Hacienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y la abstención de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO ACUERDA:

- La aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas 3015/2014 y 338/2014 de fechas 10 de octubre y 20 de noviembre de 2014, respectivamente, expedidas por Gestora del Nuevo Polígono Industrial, SA con CIF A23488042 e importes respectivos de 62,12 euros y 40,97 euros relativas a climatización local 7 CSE Emplaza.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se retira del Orden del Día porque la propuesta no cumple con los requisitos de prudencia financiera.

Se ausenta D. Manuel Montejo López.

NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RENOVACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 12.400.000 EUROS CON LA CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID, SCC.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión del punto núm.24 en el Orden del Día.

NÚMERO VEINTICUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RENOVACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 255.000 EUROS CON EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación de fecha 23 de Diciembre de 2015:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 16/11/2015 se remite al Negociado de Contratación, escrito de la Concejalía de Hacienda, a efectos de iniciar los trámites para la contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 255.000 €.

2º.- Se presenta oferta por la entidad BBVA, que se somete a informe de la Sra. Tesorera Municipal.

3º.- El citado informe se remite con fecha 23/12/2015 y en el mismo se indica:

“Vista la copia de la oferta remitida el pasado 21 de diciembre, sobre contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 255.000 €, ésta presenta las siguientes características:

Oferta presentada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.:

- *Importe: 250.000 €*
- *Modalidad: crédito*
- *Tipo de interés: 0,69 % fijo.*
- *Plazo: 1 año*
- *Liquidaciones mensuales de intereses*
- *Amortización del capital: 5.000 € al final de cada mes y el resto (195.000) al vencimiento*
- *Comisión de apertura: 0,00 %*
- *Comisión de estudio: 0,00 %*
- *Comisión disponibilidad: 0,00 %*
- *Interés de demora: 2,69 %*
- *Comisión de excedido: 0,00 %*
- *Comisión amortización anticipada: 0,00 %*
- *Cláusula de gastos: todos los tributos o gravámenes creados o que se creen por el Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos o Entidades análogas, así como los gastos de cualquier clase que se originen por la constitución, cumplimiento, extinción o comunicación de las obligaciones resultantes de este contrato, y, especialmente, los honorarios o corretajes de los Fedatarios Públicos por su intervención o por sus diligencias o intervenciones posteriores y, en su caso, los gastos de verificaciones registrales o similares necesarias para que el Banco obtenga el resarcimiento de la deuda, serán por cuenta del acreditado. Los contratantes pactan expresamente que, durante el plazo de duración del contrato, los importes correspondientes a las comisiones y gastos contractualmente señalados podrán modificarse comunicando el Banco previamente al acreditado en tales casos dichas modificaciones. En el caso de que el Banco reclame cantidades vencidas y no satisfechas, percibirá, para compensar los gastos de gestión, un importe fijo de 30,00 euros, en el momento de su devengo o en la primera liquidación de las posiciones deudoras.*
- *Vinculación: mantenimiento de la domiciliación de la Participación Municipal en los Tributos del Estado*
- *Formalización: actuará como fedatario público el Secretario de la Corporación.*

Se procede a analizar la oferta presentada, junto con el borrador del contrato:

a) En cuanto al importe, no se ajusta al importe solicitado, que es de 255.000 €. La entidad ofrece 250.000 €.

b) En cuanto a la modalidad, la solicitada era préstamo y la entidad ofrece cuenta de crédito.

c) Con relación al coste de la operación y por tanto el cumplimiento del principio de prudencia financiera, en mi informe del pasado 13 de noviembre de 2015, puse de manifiesto que, de acuerdo con la tabla de tipos fijos máximos o diferenciales máximos a aplicar (Resoluciones de 31 de julio de 2015 y de 28 de octubre de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera), resulta que:

- De acuerdo con la tabla de tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado (Anexo 1 actualizado por la Resolución de 28 de octubre de 2015, de la Dirección General del

Tesoro), el tipo fijo máximo para operaciones con vida media de doce meses es del -0,06, obtenido por interpolación lineal.

- Sobre ese tipo fijo se puede aplicar un diferencial máximo de 20 puntos básicos (al estar el Ayuntamiento de Jaén dentro del ámbito subjetivo del Fondo de Ordenación). Si los vencimientos de la operación no quedasen cubiertos por dicho Fondo, el diferencial máximo sería 75 puntos básicos. En consecuencia, el coste total máximo de la operación sería 0,14 %, ó 0,69 % éste último para el supuesto de que los vencimientos de la operación no quedasen cubiertos por dicho Fondo.

La entidad ofrece un tipo fijo de 0,69%, sin comisiones por apertura, estudio, disponibilidad, excedidos y amortización anticipada, TAE 0,69%, por lo que la operación sí cumple el principio de prudencia financiera, aunque los vencimientos no podrían ser atendidos con cargo al Fondo de Ordenación. No obstante, dada la cláusula de gastos que establece que "Los contratantes pactan expresamente que, durante el plazo de duración del contrato, los importes correspondientes a las comisiones y gastos contractualmente señalados podrán modificarse comunicando el Banco previamente al acreditado en tales casos dichas modificaciones", en el caso de que operara esta modificación, podría afectar al cumplimiento del principio de prudencia financiera.

d) La cláusula de gastos prevé que todos los tributos o gravámenes creados o que se creen por el Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos o Entidades análogas, así como los gastos de cualquier clase que se originen por la constitución, cumplimiento, extinción o comunicación de las obligaciones resultantes de este contrato, y, especialmente, los honorarios o corretajes de los Fedatarios Públicos por su intervención o por sus diligencias o intervenciones posteriores y, en su caso, los gastos de verificaciones registrales o similares necesarias para que el Banco obtenga el resarcimiento de la deuda, serán por cuenta del acreditado.

El artículo 156.1 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (disponiendo el artículo 4.2 de dicho texto legal que los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado 1 se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse) dispone que "los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos".

En cuanto a los tributos o gravámenes creados o que se creen por el Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos o Entidades análogas, así como los gastos de cualquier clase que se originen por la constitución, cumplimiento, extinción o comunicación de las obligaciones resultantes de este contrato, a mi juicio, deberían ser atendidos por quienes resulten como obligados al pago en virtud de las normas que los establezcan.

e) Se establece una afectación de recursos como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en particular estableciendo la afectación de la participación en los tributos del Estado. El art.49.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el pago de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito podrá ser garantizado en la siguiente forma:

A) Tratándose de operaciones de crédito a corto plazo:

- En el supuesto previsto en el artículo 51.a) mediante la afectación de los recursos tributarios objeto del anticipo, devengados en el ejercicio económico, hasta el límite máximo de anticipo o anticipos concedidos.

- En las operaciones de préstamo o crédito concertadas por organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, con avales concedidos por la corporación correspondiente. Cuando la participación social sea detentada por diversas entidades locales, el aval deberá quedar limitado, para cada partícipe, a su porcentaje de participación en el capital social.

- Con la afectación de ingresos procedentes de contribuciones especiales, tasas y precios públicos.

La garantía que el Banco establece no es ninguna de las previstas en el citado texto legal. Asimismo este recurso se encuentra domiciliado en otra cuenta de la misma entidad, por lo que no es posible la domiciliación en dos cuentas bancarias.

e) En el borrador del contrato se establece una duración desde la fecha de formalización hasta el 30 de diciembre de 2016.

Ello condiciona la fecha de firma de la operación, pues su duración máxima habrá de ser de un año.

f) Se indica la cuenta (de nueva apertura) en la que se reflejará el crédito concedido. Asimismo se indica que la deuda contra el acreditado por razón de este contrato podrá ser compensada por el banco con cualquier otra que el acreditado pudiera tener a su favor.

El artículo 109 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que los contratos de cuentas contendrán necesariamente una cláusula de exclusión de la facultad de compensación y el respeto al beneficio de inembargabilidad de los fondos públicos.

g) El Banco podrá ceder, transmitir o enajenar este crédito o cualquiera de los derechos derivados de este contrato.

No contempla la necesidad (artículo 226 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 4.2 de dicho texto legal) o, al menos, conveniencia de que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

h) Se pone de manifiesto que el otorgamiento y cumplimiento del contrato no contraviene ninguna norma.

Considerando lo indicado anteriormente, pudiera ser que no fuera así.

Por todo lo expuesto, sería precisa la eliminación, o ajuste en los términos manifestados, de las cláusulas de gastos, de afectación de recursos en garantía, de exclusión de la facultad de compensación (y de inclusión de la cláusula de respeto al beneficio de inembargabilidad de los fondos públicos) y de cesión.

Todo ello asimismo sin perjuicio del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal en el que pone de manifiesto que la operación excede el límite establecido por el artículo 51 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El contrato a celebrar, a tenor de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en el artículo 4.1.) se encuentra fuera del ámbito de la citada Ley, por cuanto su objeto consiste en una operación de tesorería.

2.- A tenor de lo establecido en el art.22 m) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en redacción dada por la Ley 21/99 de 21 de Abril es competencia del Pleno Corporativo la concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Por lo expuesto se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

La contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 250.000 €, según la oferta presentada por la entidad BBVA”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ; las abstenciones de los Sres.D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLchez, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, y el voto en contra de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO

ACUERDA

- La aprobación de la operación de crédito a corto plazo por importe de 250.000 euros, según la oferta presentada por la Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA y cuyas características constan en el expediente.

Se incorpora D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

NÚMERO VEINTICINCO.- PROPUESTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD Y NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO A HASDAY IBN SHAPRUT.

D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE explica que el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2012, una propuesta de la Concejal de Cultura, Turismo y Patrimonio relativa a la “Conmemoración del XI Centenario del Nacimiento de Hasday ibn Shaprut”, consistente en la creación de una comisión que se ocupase de impulsar, programar y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo dicha conmemoración. Asimismo, acordó invitar a participar a las instituciones y asociaciones que quisiesen colaborar en la misma.

En cumplimiento de este acuerdo, el Patronato de Cultura, Turismo y Patrimonio ha llevado a cabo y tiene programadas una serie de iniciativas y actividades, durante el año 2015, en colaboración con la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Córdoba, la Red de Juderías de España Caminos de Sefarad y la Asociación Sociocultural de Voluntariado Juventa.

Que entre las propuestas concretas formuladas por la Asociación Juventa, con fecha 13 de Noviembre de 2014, está la del “Nombramiento de Hasday ibn Shaprut como Hijo Predilecto de Jaén y Medalla de Oro de la Ciudad”.

Hasday ibn Shaprut (Jaén, d. C. 915 - Córdoba, d. C. 975) es uno de los personajes más importantes de al-Ándalus. Destacado miembro de la familia judía jiennense de los ibn Shaprut, inicia sus estudios en la escuela talmúdica de Jaén y los continúa en Córdoba, donde se dedica especialmente al estudio de la Medicina. Pronto sobresale por sus conocimientos y cualidades y el califa Abderramán III lo nombra médico de la corte, secretario de cartas latinas y, posteriormente, consejero, embajador y *Nasi* o príncipe de las comunidades judías de al-Ándalus. Aprovecha su privilegiada situación para reunir a su alrededor a un importante grupo de eruditos judíos, iniciando la denominada *Edad de Oro de los Judíos Españoles*, época en la que bajo el dominio musulmán reinó una tolerancia general hacia las comunidades judías, por lo que su cultura, su religión y su economía florecieron y brillaron como en ninguna otra época histórica.

FUNDAMENTOS LEGALES

La concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad y el título de hijo/a predilecto/a o adoptivo/a de Jaén están regulados por el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aprobado en el Pleno el día 29 de mayo de 2014. (Véase Anexo IV: BOP núm. 155, de fecha 13 de agosto de 2014)

Dicho Reglamento dispone que la propuesta será formulada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia (art.2º, 4).

Igualmente dispone que la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad llevará vinculado el título de hijo/a predilecto/a o adoptivo/a de Jaén (art.2º, 7).

Una vez acordada la tramitación de la propuesta, se designará la Comisión Instructora del Expediente, que podrá recabar cuantos informes y antecedentes considere oportunos y elevará un informe al Excmo. Ayuntamiento Pleno, favorable o no a la concesión de la Medalla. (Art.2º, 5)

Considera que se debe aprovechar la oportunidad que ofrece el 1100 aniversario del nacimiento de este gran médico y estadista jiennense, seguramente el personaje más destacado nacido en la ciudad durante la existencia de al-Ándalus, para rendirle un reconocimiento definitivo otorgándole la máxima distinción que concede el Ayuntamiento de Jaén a sus hijos/as más ilustres: la Medalla de Oro y el nombramiento de Hijo/a Predilecto/a o adoptivo/a.

A la vista de lo anteriormente expuesto y visto el dictamen de la Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a la Alcaldía-Presidencia a que dicte un decreto, conforme a lo dispuesto en el art.2º, 4 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para que se inicie la tramitación reglamentaria del expediente de concesión de la Medalla de Oro y nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad de Jaén a favor de Hasday ibn Shaprut.

SEGUNDO.- Que la Comisión Instructora del expediente quede compuesta por:

Presidente: Sra. Concejala de Educación y Cultura y Presidenta del organismo autónomo Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

Concejales: Representante del Grupo Municipal Popular
Representante del Grupo Municipal Socialista
Representante del Grupo Municipal Ciudadanos
Representante del Grupo Municipal de la agrupación de Electores Jaén en Común

Medalla de Oro de la Ciudad: Representante de la Escuela de Arte José Nogué

Secretario: Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén “

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

NÚMERO VEINTISÉIS.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A PRORROGA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES.

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con fecha 31 de octubre de 2015, suscribió con la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía un convenio de colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, con vigencia de un año desde la fecha de la firma, si bien en el texto del citado Convenio se recoge que se puede proceder a la prórroga del mismo.

Que todos los años se ha ido prorrogando el mismo, mediante la firma de una Cláusula adicional mencionado Convenio, suscribiéndose la última con fecha 31 de Octubre de 2014.

En relación con el Convenio en cuestión con fecha 18 de Junio de 2015, se recibe escrito procedente de dicha Consejería en el que nos propone la prórroga del Convenio hasta 31 de diciembre de 2015, comunicando que la cantidad prevista asignar desde la consejería para la prórroga del Convenio asciende a la cantidad de 25.321 euros.

Dado lo anteriormente expuesto y visto el dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2015, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la cantidad de 25.321 euros a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el Programa de Tratamiento a Familias con Menores.

SEGUNDO.- Autorizar la firma de la prórroga del Convenio en cuestión hasta el día 31 de Diciembre de 2015.

ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Vista la propuesta formulada por el Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano de fecha 17 de diciembre de 2015, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente ADDENDA al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, suscrito el 30 de julio de 2012, en los términos aprobados por la Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén de fecha 23 de noviembre de 2015:

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Ambas partes, que actúan en nombre y representación de las entidades locales mencionadas, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada una interviene, con competencia y capacidad legal necesaria para formalizar la presente Addenda y, a tal efecto,

EXPONEN:

1.- En fecha 30 de julio de 2012 la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Jaén suscribieron un Convenio de Cooperación para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

2.- El objeto del referido Convenio, es la regulación de la colaboración de las partes a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de Jaén mantenga una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en aquellos Municipios que, por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo.

3.- En la Estipulación Quinta del mencionado Convenio se establece que *“Una vez que se realicen las correspondientes gestiones ante la Unión Española de Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), para la acreditación de la aportación de las aseguradoras al gasto del Parque de Extinción de Incendios, en relación a las primas concertadas en el territorio de influencia del parque, (exceptuado Jaén), mediante adenda se establecerán las relaciones económicas entre el Ayuntamiento de Jaén y la Diputación Provincial de Jaén, que posibiliten que las cantidades que pudieran corresponder, se destinen a inversión específica del parque de SPEIS de Jaén.”*

4.- En desarrollo de lo anteriormente expuesto, en fecha 4 de diciembre de 2014 se suscribió el “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios - A.I.E. para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios”. El mencionado Convenio se formaliza sobre la base de las primas recaudadas, declaradas por las Entidades Aseguradoras adheridas a la GESTORA, que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico detallado en el Anexo II, entre los que se encuentran, entre otros, los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jamilena, Jimena, La Guardia, Los Villares, Mancha Real, Martos, Mengíbar, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo y Villatorres todos ellos integrados en el Sector de Ayuda del Parque de Bomberos de Jaén y, a los que este Ayuntamiento presta el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

5º.- La Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios - A.I.E, ha determinado la relación de primas de las entidades aseguradoras ubicadas en el ámbito territorial, entre otros, de los municipios antes relacionados, así como la cuota de 2015 correspondiente a los mismos, ascendiendo dicho importe a 243.682,83. La cuantía ingresada por UNESPA, mediante dos transferencias, en aplicación del Convenio de fecha 4 de diciembre de 2014 ha sido 538.547,90€, y 50.154,03€, resultandoun total de 588.701,93€.

A tales efectos, ambas partes, entendiendo que subsisten todos y cada uno de los fundamentos fácticos y jurídicos que motivaron la suscripción del Convenio inicial y atendiendo, exclusivamente, a las circunstancias expuestas en los apartados anteriores, suscriben la presente Addenda con arreglo a las siguientes Cláusulas Regulatoras:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Jaén asegurará, a través de su Parque Municipal de Bomberos, la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, y Salvamento, en los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jamilena, Jimena, La Guardia, Los Villares, Mancha Real, Martos, Mengíbar, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo y Villatorres.

SEGUNDA.- En ejecución y desarrollo de la Estipulación Quinta del Convenio de Cooperación para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de 30 de julio de 2012, así como del “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios - A.I.E. para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios”, procede transferir, desde la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2015, 2015.810.1360.76200, denominada “Transferencia a los Ayuntamientos de Jaén, Úbeda, Linares, Andujar, La Carolina y Jaén por el establecimiento, mejora y ampliación de SPEIS”, (la referida aplicación con un crédito inicial de 538.547,90€, ha sido incrementada en 50.154,03€ mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 29 de octubre de 2015, mediante expediente de suplemento de crédito, habiéndose publicado en el BOP de fecha 3 de noviembre, para cumplir con el preceptivo trámite de información pública, finalizando este el día 20 de noviembre) al Ayuntamiento de Jaén la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y dos con ochenta y tres céntimos (243.682,83 €), para destinarla a

inversiones del Parque de Bomberos ubicado en su término municipal, en concepto de cuota de 2015 derivada de la relación de primas de las entidades aseguradoras ubicadas en el ámbito territorial de los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jamilena, Jimena, La Guardia, Los Villares, Mancha Real, Martos, Mengíbar, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo y Villatorres.

El Ayuntamiento de Jaén deberá remitir Certificación expedida por funcionario competente de la recepción y contabilización del importe transferido por la Diputación Provincial, así como de la aplicación para gastos de inversión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Jaén en la que haya quedado reflejado el mismo.

TERCERA.- La vigencia de esta Addenda se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

CUARTA.- En todo lo no previsto expresamente en esta Addenda se aplicarán las cláusulas del Convenio de 30 de julio de 2012.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Addenda, ambas partes la firman en el lugar y fecha al inicio reseñados.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Jaén para la suscripción y firma de dicha ADDENDA.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que en la Junta de Portavoces se estableció no tratar mociones en esta sesión, pero el Grupo Jaén en Común ha presentado tres por la vía de urgencia, por lo que cede el uso de la palabra al Sr. Montejo López para su justificación.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ recuerda que la presentación de mociones por esta vía y la necesidad de justificar la urgencia es lo acorde con la legislación vigente y no otras vías que se están utilizando en este Pleno, además de que estos asuntos al estar enmarcados dentro de la labor de Control y Fiscalización del Equipo de Gobierno ya se determina su urgencia.

Respecto a la moción "Medidas urgentes para paliar la situación de desempleo en el barrio de Peñamefécit" expone que atiende a la necesidad imperiosa de la mayoría de los vecinos, como de otros de nuestra ciudad, de obtener un trabajo digno que les permita vivir por sus propios medios y por la obligación de este ayuntamiento de atender y resolver los problemas fundamentales.

Contempla que las medidas en busca de establecer empleos útiles en el marco de una mejora en los equipamientos, mobiliarios y zonas verdes de los barrios son unas de las salidas más adecuadas para la creación de empleo en zonas donde este ha aumentado excepcionalmente tras el estallido de la burbuja inmobiliaria, además de ser una oportunidad para la inversión económica y material en barrios que sufren un deterioro de su entorno.

D^a SALUD ANGUIITA VERÓN observa que en la Junta de Portavoces se acordó no tratar mociones, sin embargo el Sr. Montejo López dijo que le daba igual porque las iba a presentar fuera de plazo, por vía de urgencia, para que no constarán en el Orden del Día, y ahora el portavoz de JeC dice “la moción del barrio de Peñamefécit es de necesidad imperiosa”, entiende que debería presentarla conforme a los cauces establecidos y hoy debatir, para no ocasionar enfrentamiento entre el colectivo de vecinos y el resto de grupos municipales.

D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO subraya que, no es la primera vez y debería ser la última, si no son capaces de resolver esta cuestión en la Junta de Portavoces, donde se acordó un Pleno Extraordinario para mediados de Eneeros, deberían proceder con inmediatez a cerrarlo con un Reglamento Orgánico para que no se reproduzca debates en los que se utilicen a personas o colectivos como sujetos no de una acción política sino como populismo o demagogia. Razona que las mociones al no tener carácter ejecutivo, solo con carácter mediático, se pierden en estas fechas tan señaladas y es mejor sacarlas fuera de este escenarios unas días más adelante, y agrega que las administraciones quedan con un mínimo de personal que tendrían muchas dificultades a la hora de tramitarlas.

Señala que el tema de la moción va más allá y obliga a hacer algo más, no solo para que colectivos maltratados vean un apoyo, sino buscar soluciones y dar respuestas, aunque es verdad que la trascendencia mediática, la remoción de conciencias y de ideas es importante, pero no debe quedar ahí hasta la siguiente.

Apunta como idea para cuando se produzca el debate, reforzando el respeto a la gente y que la actuación no quede en demagogia, proponer un inicio de modificación presupuestaria en el nuevo presupuesto para hacer realidad lo planteado, un Plan de Empleo Urgente financiado con partidas de transferencia a Somucisa o de FCC que en 2015 están agotadas.

Reitera que es necesario buscar remedios reales para la gente, transformar las mociones en soluciones, evitar fricciones que no aportan nada, enterrar la demagogia y el populismo cambiándola por el respeto a la gente y por la profundización en la realidad de los medios de este Ayuntamiento.

D^a M^a REYES CHAMORRO BARRANCO comparte muchas de las palabras de la Sra. Anguita y el Sr. Fernández porque no recuerda ningún Pleno en el que lo que se haya hablado y acordado en la Junta de Portavoces se haya llevado a cabo por el Grupo Municipal de Jaén en Común, todo ello sin restar ni un solo ápice de importancia a estas mociones y con el compromiso de tratarlas a primeros de enero.

En cuanto a la justificación de la urgencia indica que apoya a todas las personas que lo están pasando mal, pero no es solo una cuestión del barrio de Peñamefécit, porque ya han venido otras mociones del Polígono del Valle y de la Magdalena, y no es cuestión de hacer demagogia sino de pensar que en toda la ciudad, por desgracia, hay familias en paro y no tienen para comer, por lo que se necesita un trabajo completo, global y conjunto.

Considera que no se pueden dar falsas esperanzas y utilizar a la gente que lo esta pasando mal, porque hay que se honestos y correctos.

Sometida a votación la urgencia de la moción es rechazada por mayoría con los votos en contra de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y el voto a favor de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente manifiesta al Sr. Montejo López que Jaén en Común debe limitarse a justificar la urgencia de porque a de tratarse hoy y no esperar quince días para un debate de calidad y profundo, sin perjuicio de la importancia que tengan los objetos de las mociones, porque están usando una estrategia política.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ aclara que el art.91 del ROF da derecho a justificar la urgencia de la moción y posteriormente a votarla, reitera que la interpretación jurídica del término de urgencia no tiene que ser una cuestión apremiante ni de cumplimiento ahora. Sostiene que esta forma de presentar mociones es competente y acorde a la legislación vigente, y no esta en contra de ningún acuerdo de la Junta de portavoces como han afirmado de forma mentirosa y tendenciosa.

Justifica la urgencia de la moción “Medidas municipales de lucha contra el cambio climático”:

“Recientemente, la Cumbre por el Clima celebrada París finalizó con un acuerdo de los países asistentes en el que se comprometían a tomar medidas para luchar contra una situación de la que paulatinamente toda la población mundial ha ido tomando conciencia por la fuerza de los hechos. La importancia del acuerdo, sin debatir sobre la profundidad de las medidas, se debe a que se ha logrado el reconocimiento unánime a la existencia de dicho fenómeno y a las graves consecuencias sobre la población, que aumentarán en los próximos años.

Ya que sabemos que el 70% de los factores causantes del cambio climático se producen por la actividad en las ciudades, nuestro Ayuntamiento debería comenzar urgentemente a tomar medidas en la línea del acuerdo suscrito por nuestro país en la citada cumbre. Y si las razones de salud de la población y de nuestro medio ambiente y para evitar pérdidas económicas en el sector de la agricultura no les parecen suficientes, entiendo que el hecho de que las medidas

propuestas supongan un ahorro energético y por lo tanto económico a este Ayuntamiento debería ser suficiente argumento para considerar urgente y adecuado debatir esta moción”.

D^a SALUD ANGUITA VERÓN anuncia su voto negativo a la urgencia de la moción y que acepta debatirla en un Pleno

D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO se reitera en los términos de la anterior intervención.

D^a M^a REYES CHAMORRO BARRANCO recalca que el resto de Portavoces, a excepción del Sr. Montejo López que se contradice, se mantienen en que en la Junta de Portavoces aconteció lo expresado.

Sometida a votación la urgencia de la moción es rechazada por mayoría con los votos en contra de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y el voto a favor de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente concede un minuto al Portavoz de Jaén en común para justificar la urgencia de la moción “Plan de lucha contra la pobreza energética y la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad”.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ declara:

“Todos somos concededores de la precaria situación por la que pasan muchas familias de nuestra ciudad, no pudiendo hacer frente al pago de los suministros básicos de gas, agua y electricidad. En los meses de invierno, que aunque tarde, siempre llegan, esta situación se acentúa y es de vital importancia para estas personas. Sabemos que se siguen produciendo cortes de suministro por impago a pesar del esfuerzo de los servicios sociales por atender todos los casos que se les presentan.

Esta ayuntamiento tiene la potestad, la oportunidad y la obligación de evitar estas situaciones cuando se produzcan, así como de poner medidas encima de la mesa para prevenirlas.

Por ello, es urgente, para los afectados y para el conjunto de la ciudad, que el Ayuntamiento emplee toda su capacidad y solidaridad en medidas estructurales que

erradiquen la falta de agua, luz y gas para cualquier familia, independientemente de su situación económica o social”.

D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO propone modificar la correspondiente ordenanza para impedir los cortes de suministro.

Sometida a votación la urgencia de la moción es rechazada por mayoría con los votos en contra de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y el voto a favor de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO.

NÚMERO VEINTISIETE.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.

El Ayuntamiento Pleno, se da por enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía durante el mes de Noviembre de 2015.

NÚMERO VEINTIOCHO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ expone las siguientes preguntas:

“1º.- Excrementos en el Cantón de Jesús.

Los vecinos y vecinas de la zona aledaña al jardín que se encuentra en el Cantón, vienen quejándose hace tiempo de los numerosos excrementos de perros que aparecen diariamente en dichos jardines, sin que se acometa una limpieza sistemática y adecuada y sin que, por otra parte, se tomen medidas de carácter preventivo.

¿Qué previsiones tiene el equipo de gobierno para acometer la eliminación de estos excrementos en esta zona ajardinada y por otra parte, con respecto a la limpieza y eliminación de este tipo de residuos en la ciudad?

2º.- Jardines en Las Infantas

Los vecinos de Las Infantas nos han trasladado la falta da jardinero en su barrio, debido a las vacaciones del que habitualmente presta su servicio en dicha zona, y el consiguiente deterioro de las zonas verdes de Las Infantas. Además nos advierten de que se trata de un hecho recurrente.

¿Tiene conocimiento el Equipo de Gobierno de este hecho y, si es así, qué medidas ha adoptado para evitar que la empresa concesionaria FCC cometa dejación de la responsabilidad de cumplimiento de la concesión?

3º.- Seguridad vial en el Centro Educativo Alcalá Wenceslada´

La Asociación de Padres y Madres de Alumnos `Las Eras´ del Centro Educativo `Alcalá Wenceslada´ entregó a este Grupo Municipal escrito con fecha 16 de diciembre en el que se solicita de forma `inmediata y urgente´ que se tomen medidas para solucionar los diferentes problemas que padecen en materia de seguridad, tales como la no presencia de agentes de la policía local durante el horario de entrada y salida del colegio, regulación del tráfico en las vías de acceso al Centro, obras de acondicionamiento de la puerta lateral del colegio de la calle Real Jaén que fuerzan a la comunidad educativa a utilizar la puerta de la calle Las Eras como acceso principal al Centro, con el consiguiente peligro; y falta de señalización.

¿Por qué motivo no hay agentes de policía local en la puerta del Centro Educativo `Alcalá Wenceslada´ de lunes a viernes, durante la entrada y salida de alumnos? ¿Hay alguna previsión por parte del Equipo de Gobierno de mejorar la seguridad vial en la zona, a través de más presencia policial y señalización en los accesos al Centro Escolar?”

El Sr. MONTEJO LÓPEZ presenta el siguiente ruego:

“1º Mantenimiento de las viviendas municipales de la calle Arco de los Dolores

Las viviendas municipales situadas en la calle Arco de los Dolores vienen padeciendo las consecuencias del paso del tiempo y de una descuidada atención por parte del Ayuntamiento de Jaén que en la práctica suponen un deterioro en los cuartos de baño, inodoros, tuberías, así como otros de carácter general tales como pequeños desperfectos, pintura y mantenimiento.

Como quiera que estas viviendas son responsabilidad del Ayuntamiento, rogamos se tomen las medidas necesarias para que todas y cada una de las viviendas de este inmueble estén en perfectas condiciones de habitabilidad, de manera que las condiciones de vida de los vecinos y vecinas que allí habitan sean dignas y adecuadas”.

D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA ruega al PSOE, a C's y al PP que entiendan que hace visible a la gente de nuestra ciudad que lo esta pasa mal no es demagogia es hacerlos realidad.

El Sr. BÓDALO PASTRANA ruega a la Sra. Chamorro Barranco que cuando la gente le pida una reunión o información se le conteste desde Asuntos Sociales, porque hay 23 solicitudes de una misma familia que el día 14 va a ser desahuciada

de su vivienda, sin ser atendidas. Extiende el ruego al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, el cual ya ha mostrado su interés por el asunto, y le recuerda que también hay petición de una reunión por parte de la Plataforma Stop Desahucios desde el día 3 de diciembre, muestra su confianza en que serán atendidas estas emergencias.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que en estos primeros días, tras su toma de posesión, se está limitando a determinadas cuestiones urgentes e importantes para esta ciudad y ha dado orden de que pasadas las Navidades empezará a atender a todo el mundo, se anticipa a la intervención de la Sra. Chamorro Barranco porque le consta que si se atiende a la gente y no se puede decir públicamente lo contrario, siendo otra cuestión que se pretendan quebrar derechos de otras personas, porque hay que respetar a todos por igual y añade que ningún grupo político se puede atribuir la patente de la solidaridad.

D. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO asegura que la persona en cuestión ha sido atendida en diferentes ocasiones, concretamente una el día 23 de diciembre por la mañana, y se han puesto a su disposición los recursos de los que dispone Servicios Sociales, percibiendo ayudas en dos ocasiones, pero probablemente no son los que esta familia necesita y sean limitados. Aclara que el Patronato de Asuntos Sociales no dispone de viviendas que ofrecer, solamente ayudas para alquilar a través de un convenio con Somuvisa, y puntualiza que la responsabilidad en materia de vivienda no es del Ayuntamiento, que solo propone algunas familias para ocupar viviendas vacías de otra administración.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente matiza que para aspirar a una vivienda hay que estar dado de alta en el Registro de Demandantes y se ayuda dentro de los marcos legales, pero no a costa de otros usuarios similares vulnerando la igualdad a los derechos.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ pregunta si se ha acometido el arreglo de la carretera de la Fuente de la Peña por parte del Ayuntamiento o corresponde intervenir a la Diputación Provincial o a otra administración.

D^a MATILDE CRUZ CARRASCO solicita al Sr. Ruiz Torres que le informe por escrito de los ingresos del Ayuntamiento de Jaén en la tramitación de multas, tanto en voluntaria como en ejecutiva.

La Sra. CRUZ CARRASCO pregunta al Sr. Jódar Valderrama sobre el aparcamiento robotizado del Bulevar si finalmente se va a llevar a cabo o sencillamente es un proyecto, como ya intuía el Grupo Municipal Socialista, que no se va a realizar, solicita información por escrito si hay fecha de inicio, coste y número de plazas definitivas.

D. MATILDE CRUZ presenta el documento, facilitado por el Sr. Bonilla Hidalgo, que refleja la transferencia que UNESPA hizo al Ayuntamiento por 367.000 euros el 27 de enero de 2015 y que no se han invertido en la mejora y modernización del Parque de Bomberos porque no se ha finalizado el proyecto del 2014. Y pregunta al Sr. Ruiz Torres en que situación está la jefatura del Parque de Bomberos, quien la

esta ocupando como superior categoría, para cuando esta previsto cubrirla reglamentariamente, cuando se van a atender las necesidades del personal y solicita por escrito los medios materiales del convenio de UNESPA del año 2015 y 2015.

D^a MATILDE CRUZ CARRASCO indica al Sr. Bonilla que el Sr. Santiago era Jefe Accidental del Parque de Bomberos en el 2013 y firmó la factura del sistema tranviario, y espera equivocarse, porque ha “firmado en un barbecho”.

D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ pregunta al Sr. Jódar Valderrama sobre las siguiente cuestiones:

1^a La calle Cuesta de Belén es intransitable para las personas con sillas de ruedas y los vecinos han solicitado un arreglo avalado con 364 firmas, el Grupo Municipal Socialista también presentó un escrito el 19 de noviembre interesándose y en ningún caso se ha contestado.

2^a Informa que en la calle Santo Domingo Bajo hay unos árboles muy grandes que están tirando las tejas de una casa abandonada, conllevando un alto riesgo para los viandantes.

D. JULIO MILLÁN MUÑOZ pregunta por el estado y la tramitación del expediente urbanístico SURO-5, si la modificación que estaba pendiente de aprobación en el PGOU esta finalizada y consta en el Ayuntamiento, porque hay un cartel reciente en el espacio allí en Vaciacostales.

El Sr. MILLÁN MUÑOZ da cuenta de la petición de un vecino de la calle Hornos de Santiago porque un solar colindante con su casa, donde subsidiariamente actuó el ayuntamiento, necesita de una intervención.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente señala que el solar de la calle Hornos de Santiago no es propiedad municipal, como si se previó inicialmente, y deberá requerirse al titular.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente respecto al SURO-5 los expedientes están llegando que se remitirán a la Junta de Andalucía , pero no le consta que exista ningún operador, a pesar del cartel de “próxima construcción” que será una gestión del privado.

D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA pregunta al Sr. Bonilla Hidalgo por el calendario de aprobación del Presupuesto Municipal.

La Sra. GÁMEZ GARCÍA Pleno pregunta al Concejal de Hacienda si tiene ya las fotocopias de los informes solicitados, tras tenerlos a su disposición, relativos al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de la Universidad de Jaén por la factura del observatorio económico municipal, asunto aprobado en el Pleno de este Ayuntamiento del día 30 de octubre.

D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO ruega que se convoque el Consejo del Plan Urban para informar del cierre, de los trabajos que se están realizando por solicitar un nuevo proyecto y de la situación del personal, para lo cual da un tiempo de confianza y trabajo al Sr. Heras Rodríguez por su reciente llegada a esta área.

Antes de dar por finalizada la sesión, el SR. PRESIDENTE manifiesta que, conforme a lo previsto en el art.41.2.25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone se cumpla lo acordado en la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas y diez minutos de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.